

Cortes de energía en Latacunga y otros cantones generan preocupación ciudadana

Foto: D.M./La Gaceta



Tres interrupciones del servicio eléctrico, dos registradas la noche del martes y otra durante la madrugada del miércoles, generaron preocupación entre los ciudadanos de Latacunga y otros cantones. Hasta el momento, no existe una explicación oficial que permita conocer las causas de estos inconvenientes, que han despertado interrogantes entre los usuarios.

Pág. 4

Empresarios de Cotopaxi piden cortes de energía programados para reducir pérdidas

Las desconexiones eléctricas y el incremento del precio del kilovatio hora para la gran industria podrían generar, en las próximas semanas, escasez de materiales de construcción y un consecuente aumento de precios, según representantes del sector empresarial de Cotopaxi.

Pág. 5



Foto: W.C./La Gaceta

Federación Deportiva y Municipio disputan la administración del Coliseo Mayor de Latacunga



La propiedad y administración del Coliseo Mayor Camilo Gallegos Domínguez enfrenta a la Federación Deportiva de Cotopaxi y al Municipio de Latacunga. Mientras los dirigentes deportivos sostienen que el predio les pertenece y reclaman su administración, el alcalde Fabricio Tinajero defiende la permanencia del escenario bajo gestión municipal, argumentando que su construcción se financió con recursos públicos del cantón.

Pág. 5

Ministerio del Ambiente reconoce daños al hábitat del jambato e irregularidades en permisos ambientales



#Cotopaxi | Mientras la Corte Provincial de Chimborazo, resuelve el recurso de apelación, la sentencia de primera instancia continúa vigente y sus medidas de protección y reparación son de cumplimiento obligatorio.

Foto: Referencial/Internet
Pág. 6

Obras en la variante de Saraugsha avanzan a la espera de condiciones climáticas favorables

Los trabajos de excavación para la construcción de la variante de Saraugsha continúan según el cronograma previsto. Las autoridades esperan que las condiciones climáticas permitan mantener el ritmo de la obra y garantizar, al mismo tiempo, la circulación vehicular por el sector.

Pág. 18



Foto: Cortesía

La frase

Mahatma Gandhi

"No hay camino para la verdad, la verdad es el camino".

Editorial (0)

Buscar soluciones consensuadas

La crisis energética vuelve a poner a prueba la capacidad de reacción del Gobierno y de los sectores productivos. Las desconexiones eléctricas de hasta 72 horas representan un serio golpe para la pequeña, mediana y gran industria de Cotopaxi, no solo por la paralización de actividades, sino por el incremento de los costos de producción y el riesgo de una eventual escasez de materiales como cemento, varilla y acero. En estas circunstancias, la incertidumbre resulta tan perjudicial como los propios cortes, por lo que la petición empresarial de contar con una programación anticipada y coordinada merece ser atendida.

La solución no pasa únicamente por imponer restricciones, sino por construir acuerdos que permitan reducir el impacto sobre la producción, el empleo y los consumidores. Las mesas de trabajo anunciadas entre la Gobernación, Elepco y los representantes empresariales deben convertirse en espacios efectivos de coordinación, donde se definan horarios, prioridades y mecanismos que permitan a las empresas organizar sus jornadas y disminuir pérdidas. También es necesario analizar alternativas de mediano plazo, como líneas de crédito accesibles para la instalación de sistemas de generación propia y energías renovables.

Ecuador enfrenta un déficit energético que exige decisiones urgentes, pero también planificación. Gobierno, empresas eléctricas y sector productivo deben actuar con responsabilidad y visión conjunta, porque las consecuencias de una mala gestión terminarán trasladándose al ciudadano mediante aumento de precios, pérdida de empleos o desabastecimiento. Frente a una crisis de esta magnitud, la confrontación aporta poco; lo que se necesita es diálogo, previsión y soluciones consensuadas que permitan proteger tanto al aparato productivo como a la economía de las familias.

Rafael Sandoval Egas (0)

Drones y rayos láser

De los mismos creadores de las avionetas fumigadoras de nubes llegan ahora, con más tecnología, los drones y los rayos láser.

La verdad es que en esta tierra parece que no hay límite para la politiquería y el abuso de la ignorancia de la gente, a la que, de cualquier manera, buscan hacerle creer estas historias fantásticas.

Ya se anuncia una marcha pacífica por el tema de la escasez de agua. Entre los argumentos está la supuesta utilización de cañones láser y drones por parte de las plantaciones, un tema que, la verdad, de comprobarse antes de crear expectativas. Parece que los líderes de siempre no tienen límite para inventarse semejantes disparates.

Pero también llama mucho la atención que no existan autoridades capaces de explicar a la población campesina lo que realmente sucede y evitar que sea utilizada como instrumento de intereses ajenos. Ya es hora de explicar que Cotopaxi pertenece al hemisferio sur y que comparte determinadas condiciones climáticas con otras provincias y regiones del país.

¿Acaso no se puede informar a la gente que estamos a punto de enfrentar nuevamente posibles cortes de energía por la falta de lluvias en el complejo Mazar? ¿No se puede explicar que el cambio climático está provocando graves estragos en distintas partes del planeta, con largos períodos de sequía, así como fuertes tormentas e inundaciones?

Ya es hora de terminar con estas farsas que juegan con las emociones de la población campesina, que muchas veces, por falta de información adecuada, termina creyendo versiones que posteriormente pueden desembocar en protestas y paralizaciones.

El Gobierno está llamado a informar y educar a estos sectores para evitar que sean presa fácil de la politiquería y de los intereses de ciertos dirigentes. A lo largo de la historia, algunos líderes han utilizado las necesidades de las comunidades para presionar a los gobiernos de turno y obtener beneficios particulares, mientras buena parte de la población continúa viviendo en el abandono y encuentra, como única alternativa, emigrar hacia las grandes ciudades, engrosando los cinturones de pobreza.

La fotografía (1)



Preocupación

En el mundo católico existe gran preocupación por la salud del Papa León XIV que fue sometido a una operación quirúrgica de un módulo en el pulmón; las audiencias del pontífice fueron suspendidas hasta el 20 de octubre. Mientras tanto el Vaticano informó que el Papa tiene cáncer de pulmón; durante la cirugía le extirparon parte del pulmón derecho tras detectarle una masa cancerosa; desde todo el mundo se han recibido mensajes de apoyo y por la mejoría de la salud del Papa León XIV

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador

FUNDADOR

Rafael Sandoval Pástor

DIRECTORA

Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL

Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmenluz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Columnistas:** Ángel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Eduardo Salgado, Byron Herrera, Cesar Jácome, Carlos González. **Editor Deportivo:** Nelson Fuentala. **Concepto Gráfico:** Willian Caiza, Diego Mogro. **Asistente de Comercialización:** María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. **Diagramación:** Belgica Vargas, Carolina Molina. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Saffa, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:** Mallury Gorozabel.

(O)



Los mensajeros invisibles del universo

Eduardo Salgado Enríquez

Imaginemos por un instante que pudiéramos observar el universo no solamente con nuestros ojos, ni siquiera con los telescopios más poderosos, sino siguiendo unas partículas tan diminutas y misteriosas que atraviesan nuestro cuerpo sin que lo notemos. Partículas que viajan desde los confines del cosmos, cruzan planetas enteros y llevan consigo secretos de explosiones estelares, agujeros negros y galaxias lejanas. Parece ciencia ficción, pero es una de las aventuras más fascinantes de la ciencia contemporánea.

El pasado 6 de octubre, la Real Academia Sueca de Ciencias anunció el Premio Nobel de Física 2026 para el físico belga Francis Halzen, por sus contribuciones decisivas al Observatorio de Neutrinos IceCube y al descubrimiento de neutrinos de alta energía procedentes de los confines del universo. Su historia nos recuerda que, a veces, una idea que parece imposible termina cambiando nuestra manera de comprender la naturaleza.

Para entender este reconocimiento, debemos conocer a los neutrinos, unas partículas subatómicas conocidas popularmente como «partículas fantasma», son extraordinariamente difíciles de detectar porque casi nunca interactúan con la materia, mientras usted lee estas líneas, innumerables neutrinos atraviesan su cuerpo sin producir dolor, calor ni ninguna sensación perceptible, proceden de diversas fuentes, entre ellas el Sol y los procesos más energéticos del cosmos.

¿Por qué son tan importantes? Pensemos en la luz de una estrella. Cuando observamos una galaxia distante, recibimos información que viajó durante millones o miles de millones de años. Sin embargo, en ciertos ambientes cósmicos extremos, la luz puede ser absorbida o desviada, y otras partículas cargadas pueden cambiar de trayectoria por efecto de los campos magnéticos. Los neutrinos, en cambio, interactúan tan débilmente que pueden escapar de regiones muy densas y viajar enormes distancias prácticamente sin alteraciones, son mensajeros que conservan valiosas pistas sobre su lugar de origen.

Halzen comprendió que para atrapar a estos visitantes invisibles se necesitaba algo extraordinario: un detector gigantesco. En 1988 planteó la posibilidad de utilizar el hielo transparente del Polo Sur como instrumento científico, su propuesta parecía audaz. ¿Cómo detectar una partícula que casi nunca deja huella? La respuesta consistía en esperar pacientemente a que alguna chocara con un núcleo atómico y produjera otras partículas capaces de emitir un tenue destello de luz azul, conocido como radiación Cherenkov.

Así nació la idea que conduciría al Observatorio IceCube, instalado bajo los hielos de la Antártida y terminado en 2011, allí, miles de sensores ópticos distribuidos en un volumen de aproximadamente un kilómetro cúbico de hielo registran esas señales luminosas, es como construir un telescopio, pero en lugar de recoger la luz de las estrellas, se busca la huella fugaz de

partículas casi indetectables.

El lugar no fue escogido por casualidad. El hielo profundo es transparente y permite que la luz viaje lo suficiente para ser registrada por los sensores. Además, el enorme volumen aumenta las posibilidades de capturar las rarísimas interacciones de los neutrinos de alta energía. Para comprender la escala del experimento, imaginemos un cubo de hielo de un kilómetro de largo, otro de ancho y otro de alto: una infraestructura científica de dimensiones colosales, construida en uno de los ambientes más hostiles del planeta.

En 2013 llegó un resultado decisivo: IceCube presentó evidencias de neutrinos de alta energía originados más allá de nuestro sistema solar. Se abrió así una nueva ventana para estudiar el universo, posteriormente, las investigaciones permitieron avanzar en la identificación de fuentes cósmicas y detectar emisiones asociadas con nuestra propia galaxia. Los científicos pueden investigar ahora fenómenos que incluyen galaxias activas, agujeros negros supermasivos y otros escenarios de aceleración extrema de partículas.

Pero esta historia no pertenece únicamente a un científico, aunque el Nobel reconoce a Halzen, IceCube es el resultado de décadas de trabajo, tecnología, financiación pública y colaboración internacional. Más de 400 investigadores de distintos países contribuyen a esta aventura, detrás de cada descubrimiento hay ingenieros, técnicos, programadores, estudiantes y especialistas que convierten una idea en conocimiento.

¿Qué tiene que ver todo esto con Cotopaxi? Mucho más de lo que imaginamos. Nuestra provincia necesita comprender que la ciencia no es un lujo reservado para los países ricos, ni una materia exclusiva de los laboratorios extranjeros. Es una forma de preguntar, investigar, comprobar y transformar la realidad. La misma curiosidad que permite estudiar los neutrinos puede inspirar a un estudiante de Latacunga, Pujilí, Salcedo, La Maná o Pangua a preguntarse cómo funciona el mundo y a buscar respuestas mediante las matemáticas, la física y la tecnología.

El Nobel de Halzen también nos deja una lección sobre la educación. No sabemos de antemano qué niña o qué niño descubrirá una vocación científica si nunca le ofrecemos la oportunidad de experimentar, observar el cielo, programar una simulación o realizar una pregunta difícil. El talento puede surgir en cualquier comunidad; lo que no debería faltar son las condiciones para desarrollarlo.

En la inmensidad del cosmos, los neutrinos nos enseñan que incluso aquello que parece invisible puede contener información extraordinaria. Y en nuestra sociedad ocurre algo semejante: hay capacidades, sueños e inteligencias que permanecen ocultos porque no hemos sabido reconocerlos.

Tal vez esa sea la enseñanza más hermosa de este Premio Nobel: para descubrir nuevos mundos, primero debemos aprender a mirar de otra manera.



Rurales

El 15 de octubre de cada año se celebra el Día Mundial de la Mujer Rural, fecha establecida en 2007 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objetivo de conseguir la igualdad de género.

Las mujeres rurales representan una cuarta parte de la población mundial y aseguran cerca del 50% de la producción y el sustento alimentario del planeta; trabajando muchas veces en condiciones muy difíciles.

Las mujeres rurales constituyen aproximadamente el 40% de la fuerza laboral agrícola en el mundo. A pesar de su rol fundamental, poseen menos del 15% de las tierras agrícolas y enfrentan brechas salariales.

Lamentablemente tienen menor acceso a recursos productivos, créditos y tecnología. En el Ecuador gran parte del trabajo en el campo recae sobre las mujeres rurales e indígenas quienes sostienen la soberanía alimentaria.

Conseguir la equidad de género y empoderar a las mujeres rurales, no solo es correcto, sino que es un ingrediente fundamental en la lucha contra la pobreza extrema, el hambre y la acción climática.

Son ellas las que aseguran la mitad del sustento alimentario planetario y las que custodian el medio ambiente y la biodiversidad. Esta fecha se celebra bajo el lema: “Las mujeres rurales cultivan alimentos de calidad para todas las personas”

Esta fecha se ha establecido con el objetivo de destacar el papel fundamental que desempeñan las mujeres y niñas rurales en los sistemas alimentarios de todo el mundo, en muchas ocasiones en condiciones extremas.

Los estados y gobiernos del mundo no han resuelto los problemas de las áreas rurales: salud, educación, trabajo, agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, se desarrollan en muy poca escala.

El desamparo nos lleva a desviar una imagen social que debe ser comprometida para garantizar un nivel de vida sustentable; un nivel que permita satisfacer las necesidades especialmente en el campo de la alimentación.

Los organismos nacionales e internacionales contribuyen aisladamente y aportan de acuerdo con las necesidades de los sectores rurales; sin embargo, ese cooperativismo entrega instrumentos en unidad de visión.

Para que asegure y refuerce la cohesión, a veces con superposición de estructuras. El problema del éxodo de los sectores rurales a las ciudades produce serios conflictos sociales, hasta la mendicidad.

“La protección conmovedora de la mujer esta engendrada por el placer que encuentra en luchar contra una fuerza ciega y en hacer triunfar el corazón sobre la materia”, dijo Honorato de Balzar, reconocido pensador y escritor.

(O)

(I)



La IA en el sistema educativo

Pablo Mena

Un refrán popular dice: lo que no se usa se deteriora y recuperarla es difícil.

El cerebro de un bebé al nacer tiene +- cien mil millones de neuronas no conectadas entre sí, pero que inician su conexión a una velocidad de un millón de nuevas conexiones (sinapsis) neuronales por segundo hasta los 2 años de crecimiento para consolidar los aprendizajes fundamentales, como caminar, hablar, escribir, regular conducta etc. El cerebro a esta edad ya tiene +- el 80% de las conexiones que tendrá de adulto. (Sociedad Mexicana de Neurología, 2025); (Parentig, 2025); (Centro Psicologico Loreto, 2024)

Desde los 3 años comienza gradualmente el proceso de poda (eliminación) de las conexiones neuronales; las más usadas se fortalecen a través el proceso biológico que forma una capa protectora y aislante llamada vaina de mielina alrededor de los axones de las neuronas con el fin de procesar la información de una manera más eficaz y a una velocidad mayor; las menos utilizadas se eliminan, este proceso de poda crucial para el desarrollo del cerebro, permite que las conexiones más eficientes se mantengan. En la adolescencia (12 – 25 años) la poda neuronal es intensiva, especialmente en la corteza prefrontal (responsable de la toma de decisiones, del control de los impulsos y la planificación) y el sistema límbico (emociones). En esta etapa el cerebro prueba la utilidad de las conexiones y se reorganiza para mejorar su eficiencia y adaptabilidad, al riesgo de conductas impulsivas y de sensaciones, busca su identidad y desarrolla habilidades sociales más complejas, cuestionan las normas y valores establecidos, como las figuras de autoridad en las relaciones familiares y sociales.

En sí; cuando mediante nuestros sentidos (ver, oír, gustar, oler, tocar) nos emocionamos al darnos cuenta de estar rodeados de la inmensidad del Universo, es porque nuestras neuronas se

comunican entre sí, para percibir y crear el mundo que nos rodea.

La IA es un campo de la informática que se enfoca en crear máquinas inteligentes que puedan realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como aprender, razonar y resolver problemas. (Google Cloud, 2026). La IA preventiva - automática - agentes, toma la orden, procesa información masiva y entrega un resultado de inmediato, sin cuestionar el propósito ni titubear por fatiga, actúa con obediencia mecánica, carece de intuición ética, moral, empatía y adaptabilidad en el mundo real ante imprevistos críticos. (Red Hat, 2026)

Estos agentes de la IA automática integrados en los celulares; computadoras, con datos ilimitados, y sin control de su uso, les hemos entregado a seres humanos en formación de 0 – 25 años para que no lloren, no molesten, saquen buenas notas, y nos den un título.

Por lo expuesto pregunto; ¿la educación en los momentos actuales sale de casa!, o de la tecnología. Si; los padres trabajan y la IA no tiene ética ni moral, en qué porcentaje influyó, influye, influirá, la tecnología (IA) en la poda neuronal de nuestros niños, jóvenes y profesionales.

Pero vale reconocer que el Ministerio de Educación de nuestro país, reintrodujo formalmente a partir del periodo lectivo 2024-2025 la cívica, la filosofía, la ética y la moral en la educación, como prioritario y estructural, tras 28 años fuera de las aulas, y mediante acuerdo ministerial (en abril de 2025) se prohibió el uso de celulares en educación básica, y en bachillerato solo con fines estrictamente escolares.

Conclusiones:

Si el ser humano al ser parte de la naturaleza, busca siempre el camino más fácil, por eficiencia energética, y optimización de recursos por evolución, la IA es la solución y pérdida.

Por la influencia en la poda neuronal, en los jóvenes de hasta 25 años, el uso de la IA debe ser regulada en profundidad exclusivamente por los Estados en foros como la ONU.

Federación Deportiva y Municipio disputan la administración del Coliseo Mayor de Latacunga



Foto: D.M / La Gaceta

■ Dos instituciones se disputan la administración del coliseo Mayor de Latacunga.

La propiedad y administración del Coliseo Mayor Camilo Gallegos Domínguez enfrenta a la Federación Deportiva de Cotopaxi y al Municipio de Latacunga. Mientras los dirigentes deportivos sostienen que el predio les pertenece y reclaman su administración, el alcalde Fabricio Tinajero defiende la permanencia del escenario bajo gestión municipal, argumentando que su construcción se financió con recursos públicos del cantón.

Víctor Hugo Heredia, presidente de la Federación Deportiva de Cotopaxi, explicó que la institución inició gestiones para recuperar el inmueble luego de recibir observaciones de la Contraloría General del Estado, según indicó, cuentan con escrituras, certificado de gravámenes y pagos del impuesto predial que respaldarían su posición. Además, afirmó que solicitaron respuestas al Municipio en varias ocasiones desde febrero de 2026, sin obtener contestación satisfactoria. “Estamos cumpliendo con este requerimiento, con esta observación, porque es nuestra responsabilidad”, manifestó. Por su parte, Carlos Herrera, asesor jurídico externo de la Federación, aseguró que el reclamo no responde a intereses electorales, sino a la necesidad de cumplir con las disposiciones de control. El abogado sostuvo que el terreno fue transferido mediante una permuta y no por donación, como habría señalado el alcalde. “Eso es falso de falsedad absoluta, señor alcalde, tenemos las escrituras es por permuta”, expresó, al insistir en que la documentación debe ser revisada por las autoridades y además aseguró que los recursos para la construcción del coliseo los entregó el Ministerio de Deporte.

La Federación también anunció acciones para asumir simbólicamente la posesión del inmueble y realizar un inventario de sus bienes con la intervención de una notaría. Heredia señaló que buscan administrar el escenario para atender las necesidades de los deportistas de la provincia y pidió abrir un espacio de diálogo con el Municipio. “Señor alcalde, por favor, sentémonos a dialogar sobre las instalaciones del Coliseo Mayor”, exhortó el presidente de la institución.

En respuesta, el alcalde de Latacunga, Fabricio Tinajero, manifestó su respeto a la Federación y reconoció sus aportes al deporte provincial y nacional; sin embar-

go, rechazó que la infraestructura deba pasar a manos de esa entidad, según su versión, el terreno fue entregado a la Federación en la década de los años noventa para construir espacios deportivos, pero la obra no se concretó. Posteriormente, el Municipio habría ejecutado la construcción del coliseo con recursos de los laticungueños, durante la administración del entonces alcalde Rubén Terán. Tinajero sostuvo que la inversión municipal y el uso que ha tenido el escenario deportivo fundamentan la posición del Gobierno Autónomo Descentralizado. “Bajo ninguna circunstancia el municipio de Latacunga estará en la línea de entregar este edificio que primero fue construido con recursos de los laticungueños”, afirmó. Añadió que el coliseo se ha convertido en parte de la identidad de la ciudad y que la administración municipal defenderá su posición por las vías legales correspondientes.

Uno de los puntos centrales de la controversia es la documentación que respalda la propiedad del terreno y de la infraestructura. Mientras la Federación asegura que las escrituras y el registro de la propiedad avalan su reclamo, el alcalde señaló que la Procuraduría municipal respondió al requerimiento de la entidad deportiva y argumentó que el Municipio invirtió recursos públicos en la construcción y ha mantenido la administración del escenario durante varias décadas. Ambas partes sostienen posiciones distintas sobre los efectos legales de estos antecedentes.

La disputa también abre interrogantes sobre el futuro de las actividades deportivas y la administración del coliseo, las autoridades de la Federación afirman que tiene la capacidad de gestionar sus instalaciones y sostiene que necesitan recuperar recursos derivados del uso del inmueble; el Municipio, en cambio, considera que debe proteger un bien que identifica como patrimonio de los laticungueños. Por ahora, el conflicto se mantiene entre reclamos administrativos, documentos legales y pedidos de diálogo. Las dos instituciones deberán resolver la controversia mediante los mecanismos legales correspondientes, mientras los deportistas y la ciudadanía esperan que el desacuerdo no afecte el uso de este escenario. La Federación insiste en recuperar el inmueble y el alcalde ratifica que continuará bajo administración municipal, por lo que la definición sobre la propiedad y gestión del Coliseo Mayor Camilo Gallegos Domínguez dependerá de los argumentos y decisiones que se establezcan dentro del proceso.

Empresarios de Cotopaxi piden cortes de energía programados para reducir pérdidas

Las desconexiones eléctricas y el incremento del precio del kilovatio hora para la gran industria podrían generar, en las próximas semanas, escasez de materiales de construcción y un consecuente aumento de precios, según representantes del sector empresarial de Cotopaxi.

La mañana de este miércoles 14 de octubre, representantes de la pequeña, mediana y gran empresa de la provincia se reunieron con el gobernador Jorge Baño, a quien expresaron su preocupación por las desconexiones eléctricas que afectan al sector productivo y que, desde esta semana, se extendieron hasta por 72 horas. Los empresarios solicitaron al Gobierno que los racionamientos sean programados y coordinados previamente con los sectores afectados.

Geovanny Santacruz, presidente de la Cámara de Industriales de Cotopaxi, señaló que en la provincia más de 500 empresas, entre pequeñas, medianas y grandes, están siendo afectadas por la medida adoptada por el Gobierno. Indicó,



Foto: W.C./La Gaceta

■ **Representantes del sector empresarial de Cotopaxi mantuvieron una reunión con el gobernador Jorge Baño para analizar los efectos de las desconexiones eléctricas.**

además, que Novacero permanece paralizada desde finales de septiembre.

Según Santacruz, las consecuencias de las desconexiones eléctricas podrían comenzar a evidenciarse en los próximos días con una menor disponibilidad de productos como cemento, varilla y acero, lo que afectaría directamente al sector de la construcción. A esto se suma el costo que deben asumir las empresas por la compra de combustible para mantener en

funcionamiento sus generadores de energía.

El dirigente empresarial explicó que los costos de producción se han incrementado como consecuencia de los cortes eléctricos y advirtió que, en algunos casos, estos valores podrían trasladarse al consumidor final, provocando un aumento en el precio de los productos.

En este contexto, el sector empresarial solicitó al representante del Ejecutivo en Cotopaxi que las desconexiones sean planificadas y no se

produzcan de manera imprevista. Según los empresarios, una programación anticipada permitiría organizar jornadas laborales, personal y abastecimiento de materia prima.

Para este fin de semana está previsto el inicio de mesas de trabajo entre la Gobernación, Elepco y representantes del sector empresarial de Cotopaxi, con el objetivo de analizar alternativas frente a la situación energética.

Los empresarios también cuestionaron al Gobierno por considerar que, durante los últimos dos años, se ha avanzado poco en la solución del déficit energético del país, que, según señalaron, supera los 1.200 megavatios.

Frente a esta situación, plantearon la necesidad de que el Ejecutivo adopte medidas concretas, entre ellas la apertura de líneas de crédito con bajas tasas de interés a través de la banca pública para que las empresas puedan invertir en sistemas de generación propia, como paneles solares. Según el presidente de la Pequeña y Mediana Empresa de Cotopaxi, esta alternativa permitiría que, en el corto plazo, parte del sector productivo cuente con fuentes propias de energía eléctrica.

(1)

Cortes de energía en Latacunga y otros cantones generan preocupación ciudadana

Tres interrupciones del servicio eléctrico, dos registradas la noche del martes y otra durante la madrugada del miércoles, generaron preocupación entre los ciudadanos de Latacunga y otros cantones. Hasta el momento, no existe una explicación oficial que permita conocer las causas de estos inconvenientes, que han despertado interrogantes entre los usuarios.

Los cortes han provocado molestias en la ciudadanía, especialmente entre propietarios de locales comerciales, quienes aseguran que estas interrupciones generan pérdidas económicas y afectan el desarrollo normal de sus actividades, a esto se suma la preocupación por posibles daños en electrodomésticos y equipos eléctricos.

Mientras crecen las especulaciones sobre una posible relación entre los cortes y la falta de lluvias en el país, ninguna autoridad provincial se ha pronunciado oficialmente para

aclarar la situación, la ausencia de información mantiene la incertidumbre entre los habitantes, que esperan conocer si estas interrupciones responden a trabajos programados o a otros inconvenientes.

Desde diario La Gaceta se gestionó una entrevista con algún representante de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi (ELEPCO S.A.) para obtener una explicación sobre lo ocurrido. Sin embargo, hasta el cierre de esta edición, las solicitudes realizadas no habían recibido una respuesta oficial.

Como única referencia, en un grupo de comunicación de Elepco en la plataforma WhatsApp, se compartió un enlace de una entrevista de Radio Centro con el presidente de la República, Daniel Noboa, en la que se refirió a trabajos de mantenimiento e inversión previstos desde estos días en las líneas de transmisión. Según lo expuesto, estas intervenciones buscan garantizar el suministro eléctrico durante los meses más



Fotos: D.M./La Gaceta

■ **Autoridades provinciales no se han pronunciado sobre los cortes de energía en Cotopaxi.**

complejos asociados al fenómeno de El Niño.

No obstante, hasta el momento no se ha confirmado que estos trabajos estén relacionados con los cortes registrados en Latacunga, Pujilí y Salcedo. Paralelamente, en redes sociales se han difundido videos que muestran intermitencias en el alumbrado público en distintos sectores, lo que también ha generado preocupación entre los ciudadanos por posibles afectaciones a las

luminarias.

La ciudadanía espera un pronunciamiento de ELEPCO S.A. que explique las causas de las interrupciones, las medidas previstas para evitar nuevos inconvenientes y las acciones para proteger la continuidad del servicio, mientras tanto se pudo observar que tanto autoridades de la Gobernación de Cotopaxi, como ELEPCO, realizan visitas a la nueva subestación ubicada en Tanicuchí, sin pronunciarse al respecto.

(1)

Ministerio del Ambiente reconoce daños al hábitat del jambato e irregularidades en permisos ambientales

#Cotopaxi | Mientras la Corte Provincial de Chimborazo, resuelve el recurso de apelación, la sentencia de primera instancia continúa vigente y sus medidas de protección y reparación son de cumplimiento obligatorio.

La Corte Provincial de Justicia de Chimborazo reanudó este lunes 12 de octubre, la audiencia de apelación de la sentencia del 7 de marzo de 2026, que reconoció la vulneración de los derechos de la naturaleza y del jambato negro de páramo (*Atelopus ignescens*), especie en peligro crítico de extinción cuya última población silvestre conocida sobrevive en Angamarca, Cotopaxi. Durante la diligencia, el Ministerio del Ambiente y Energía (MAE) confirmó que los certificados ambientales otorgados a la Prefectura de Cotopaxi en 2024 y 2025 fueron archivados porque no correspondían a las características e impactos de la obra ejecutada en la vía Pasapungo-Guambaine-Angamarca.

Asimismo, el MAE reconoció que la intervención vial se encuentra dentro del área de influencia directa del jambato y del recurso hídrico asociado a su hábitat. Estas declaraciones ratifican aspectos centrales de la controversia que motivó la

sentencia de primera instancia.

El 24 de junio se llevó a cabo la audiencia de apelación, donde el tribunal solicitó al MAE que aclarara si la obra contaba con autorización ambiental y si se encontraba dentro de una zona protegida del jambato. Esta diligencia fue suspendida.

En su informe del 29 de septiembre, el Ministerio reconoció que los permisos ambientales originales no correspondían a la obra ejecutada y que se inició un nuevo proceso de regularización. También confirmó que, aunque la vía no se encuentra dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), sí atraviesa la zona de distribución del jambato, y que la ausencia de individuos observados durante las inspecciones no descarta su presencia ni los impactos sobre su hábitat. Durante la audiencia, Fundación Alianza Jambato recordó que ha presentado siete informes de seguimiento que documentan el estado de cumplimiento de las medidas judiciales. La organización advirtió que, aunque las obras permanecen suspendidas, no se ha acreditado la reparación integral de los daños ambientales ni el cumplimiento efectivo de todas las medidas ordenadas.

Los amici curiae también expusieron evidencia científica sobre las



Foto: Referencial/Internet

■ La sentencia de primera instancia continúa vigente.

afectaciones al hábitat, la alteración de cuerpos de agua y la necesidad de ejecutar acciones de restauración ecológica.

Alianza Jambato y la Defensoría del Pueblo solicitaron a la Corte Provincial de Chimborazo ratificar la sentencia de primera instancia y mantener las medidas de protección y reparación, enfatizando que una regularización ambiental inadecuada vulnera los derechos de la naturaleza y la seguridad jurídica.

Coincidieron en que los derechos de las comunidades y los derechos de la naturaleza son compatibles, y que las obras de infraestructura deben ejecutarse con las debidas garantías técnicas y ambientales.

Asimismo, instaron a incorporar disculpas públicas por parte del

Ministerio del Ambiente y la Prefectura de Cotopaxi, así como un proceso de educación y sensibilización dirigido a las comunidades de Angamarca, para fortalecer el tejido social y garantizar que estas vulneraciones no se repitan.

Por su parte, la prefecta de Cotopaxi solicitó levantar la prohibición de continuar los trabajos viales, desviando el debate hacia una supuesta contradicción entre los derechos de las comunidades y los derechos de la naturaleza.

La decisión continúa pendiente. El tribunal suspendió nuevamente la diligencia y anunció que convocará a las partes para comunicar su resolución.

Alianza Jambato expresó su preocupación por el tiempo transcurrido, considerando el riesgo de extinción que enfrenta la especie y la urgencia de garantizar la reparación de su hábitat.

La organización reiteró su llamado a que la justicia constitucional prevalezca y que los procedimientos administrativos no se conviertan en un obstáculo para garantizar los derechos de la naturaleza.

Mientras la Corte Provincial resuelve el recurso de apelación, la sentencia de primera instancia continúa vigente y sus medidas de protección y reparación son de cumplimiento obligatorio.

(1)

Apagones preocupan al sector productivo de Cotopaxi ante posibles pérdidas y despidos



Foto: Cortesía

■ Incertidumbre en Cotopaxi y el país por los apagones.

#Cotopaxi | La reunión se produce después de que representantes de la pequeña y mediana industria de Cotopaxi advirtieran sobre las consecuencias que los cortes de energía podrían tener en sus actividades.

La Gobernación de Cotopaxi informó sobre una reunión de trabajo con representantes de la Cámara de la Pequeña y Mediana Industria y de la Empresa Eléctrica Provincial de Cotopaxi (Elepco), en medio de la incertidumbre que generan los recientes apagones y sus posibles consecuencias para la economía local.

Según un breve comunicado de la Gobernación, durante el encuentro se evaluaron las disposiciones relacionadas con la desconexión voluntaria del servicio eléctrico en el sector de mediano consumo, así como su impacto en la productividad y el comercio.

Sin embargo, la información difundida no detalla los acuerdos alcanzados,

las medidas que se adoptarían ni las respuestas planteadas frente a las inquietudes de los empresarios. La reunión se produce después de que representantes de la pequeña y mediana industria de Cotopaxi advirtieran sobre las consecuencias que los cortes de energía podrían tener en sus actividades. En días anteriores, el sector alertó que las interrupciones eléctricas podrían traducirse en pérdidas económicas, despidos de trabajadores e incluso el cierre definitivo de empresas que no logren sostener sus operaciones. A estas preocupaciones se suma el cuestionamiento de los industriales sobre la distribución de las responsabilidades frente a la crisis eléctrica. Los representantes del sector han reclamado por qué las empresas deben asumir una parte importante de las consecuencias, median-

te la desconexión voluntaria, mientras su capacidad de producción y sus ingresos se ven amenazados.

Para las pequeñas y medianas industrias, una reducción de las horas de operación puede afectar los procesos de producción, el cumplimiento de pedidos y los compromisos comerciales. El impacto también podría extenderse al empleo y a otros negocios que dependen de la actividad industrial.

Mientras tanto, la ciudadanía continúa a la espera de información oficial sobre las causas de los apagones y las previsiones para los próximos días. Aunque la reunión entre la Gobernación, los representantes industriales y Elepco abre un espacio de diálogo, todavía está pendiente conocer qué soluciones concretas se plantean para reducir las afectaciones al sector productivo.

(I)

Casa del Zapallo de Sigchos retomaría obras tras cuatro meses de paralización



Foto: W.C/La Gaceta

Alejandro Plazarte, viceprefecto de Cotopaxi.

Luego de cuatro meses de paralización, este lunes se retomarían los trabajos de construcción de la Casa del Zapallo, en Sigchos. La obra se detuvo tras la renuncia del fiscalizador y la finalización del contrato del administrador, pocos días después de iniciado el proyecto.

A mediados de junio de este año, autoridades del GAD Municipal de Sigchos, del Gobierno Provincial de Cotopaxi, dirigentes y socios de la Asociación de Zapalleros del cantón colocaron la primera piedra en el terreno destinado para la construcción de la infraestructura. Sin embargo, los trabajos no lograron avanzar según lo previsto. El viceprefecto de Cotopaxi, Alejandro Plazarte, explicó que, pocos días después del inicio de la obra, renunció el fiscalizador y posteriormente terminó el contrato del administrador. Esta situación obligó a paralizar los trabajos hasta que la Prefectura designara nuevos

profesionales, proceso que tomó aproximadamente cuatro meses. Actualmente, ambos técnicos ya forman parte del Gobierno Provincial de Cotopaxi y han sido asignados tanto a la administración del contrato como a la fiscalización de la Casa del Zapallo y de la fábrica de snacks de la Asociación de No Videntes de Cotopaxi.

Plazarte indicó que, una vez emitida la autorización para el reinicio de la obra, los trabajos de la Casa del Zapallo se retomarían el lunes 19 de octubre. A partir de esa fecha volverá a correr el plazo contractual de 180 días para la ejecución del proyecto.

El Gobierno Provincial de Cotopaxi aporta 135.000 dólares para la obra, mientras que el Municipio de Sigchos contribuye con 35.000 dólares, lo que representa una inversión total de 170.000 dólares para la construcción de la infraestructura. El equipamiento será financiado con recursos provenientes de dos organizaciones no gubernamentales.

La futura planta permitirá a los integrantes de la Asociación de Zapalleros de Sigchos procesar esta materia prima y elaborar diferentes productos terminados, con el objetivo de generar valor agregado y nuevas oportunidades de comercialización.

El viceprefecto aseguró que el presupuesto destinado a la obra está garantizado por la Prefectura de Cotopaxi y que el proyecto ya cuenta con un contratista asignado. Señaló que ahora se espera que los trabajos avancen conforme al cronograma y que la infraestructura pueda ser entregada a inicios de 2027.

(I)

**COVID-19
CORONAVIRUS**

**Estamos con uds.
Juntos venceremos
esta pandemia.**

@LaGacetaL LaGacetaCotopaxi LaGacetaCotopaxiec

CITACIÓN JUDICIAL EXTRACTO

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO ORDINARIO – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

CAUSA 05334-2026-00222

ACTOR: PAZMIÑO MARIA EUGENIA

DEMANDADO: VITERI JOSE ANTONIO

OBJETO: PAZMIÑO MARIA EUGENIA, ecuatoriana, de estado civil casada, de 60 años de edad, de ocupación quehaceres domésticos. Ante usted con los debidos respetos comparezco y presento la siguiente demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

ANTECEDENTES. - FUNDAMENTOS DE HECHO: 3.1.- Señor Juez: Desde el día 9 de septiembre del año 2008, me encuentro en posesión pacífica, tranquila ininterrumpida, pública, notoria, sin clandestinidad, de buena fe y con ánimo de señora y dueña absoluta, del lote s/n comprendido por terreno y casa ubicado en la calle Tungurahua y Río Toachi, circunscrito y perteneciente al cantón Sigchos, de la provincia de Cotopaxi, comprendido bajo los siguientes linderos y dimensiones: Norte, con la calle pública Tungurahua en una extensión de 28.84m2.- Sur con propiedad del señor Víctor Vizcaino una extensión una parte 18.06 y otra en 6.97m2.-Este, con la calle pública Río Toachi, por una parte en una extensión de 12.20m2 y en otra 4.77m2.- Oeste, con la propiedad de Fredy Grandes en una extensión de 16.01.m2, con una superficie total de 375,37m2. 3.2.-En el lote antes descrito he estado en posesión en el día, mes y año la posesión que la ocupa ha sido de modo pacífico y tranquilo sin interrupción. Por lo tanto, desde esa fecha he realizado las mejoras junto a mi familia que he estado en posesión del bien inmueble exactamente hasta la presente aproximadamente por más de 17 años a la presentación de la demanda, sin interferencia de nadie y siempre manteniendo el ánimo de señora y dueña absoluta como propietaria, he venido realizado todos mis actos de mejoras con mi propio esfuerzo y también realizó sembríos de maíz y plantas de medicinales año tras año. De manera que también he realizado dentro del terreno las mejoras a la casa de adobe y madera compuesto de dormitorio, baño, horno de leña, cocina y patio de una planta. De tal forma que todas las personas que viven en el lugar por estos años me han reconocido como legítima propietaria. Por lo tanto, las mejores obedecen a que ha estado en el largo tiempo en posesión como dueña y señora de la propiedad. 3.3.-Señor Juez/a: en consecuencia, al haber estado en posesión pacífica, tranquila ininterrumpida, pública, notoria, sin clandestinidad, de buena fe y con ánimo de señora y dueña absoluta, del lote antes descrito. Por lo que en sentencia solicitamos la prescripción extraordinaria de dominio por haber estado en posesión por más de 17 años tal como prevé el Código Civil vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundamentados de los Artículos 603, 715, 2398, 2405, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil vigente.

PRETENSIÓN: con los antecedentes expuestos, en sentencia declare la prescripción adquisitiva de dominio del lote s/n comprendido por terreno y casa ubicado en la calle Tungurahua y Río Toachi, circunscrito y perteneciente al cantón Sigchos, de la provincia de Cotopaxi, comprendido bajo los siguientes linderos y dimensiones: Norte, con la calle pública Tungurahua en una extensión de 28.84m2.- Sur con propiedad del señor Víctor Vizcaino una extensión una parte 18.06 y otra en 6.97m2.-Este, con la calle pública Río Toachi, por una parte en una extensión de 12.20m2 y en otra 4.77m2.- Oeste, con la propiedad de Fredy Grades en una extensión de 16.01.m2, con una superficie total de 375,37m2. Debiendo ordenar que se inscriba la sentencia, en el Registro de la Propiedad del Cantón Sigchos, una vez que se haya protocolizado en una de las Notarías Públicas del país, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2413 del Código Civil. CUANTÍA: La cuantía la fijó en la cantidad en USD 9.000,00 Nueve Mil dólares Americanos.

TRÁMITE: El procedimiento que se dará a esta demanda es ORDINARIO de conformidad con lo dispuesto en el Art. 289, 291 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. "..... avoco conocimiento de la presente causa: 1.- La demanda presentada por la señora MARIA EUGENIA PAZMIÑO, en contra de los herederos presuntos y desconocidos del extinto JOSÉ ANTONIO VITERI, reúne los requisitos determinados en el Art. 142 del Código Orgánico General de Procesos. Tramítese bajo el Procedimiento Ordinario. 2.- A los herederos presuntos y desconocidos del extinto JOSÉ ANTONIO VITERI, cítese conforme lo determina el Art. 56 numeral 1 y Art. 58 del COGEP, mediante publicaciones en un periódico de amplia circulación del cantón Latacunga, en tres fechas distintas, para lo cual se elaborará el extracto respectivo. Cítese al Alcalde y Procurador Síndico del GAD Municipal de Sigchos, en sus despachos, en las instalaciones de la entidad Edilicia, citación que estará a cargo del señor Analista de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, a quien se le entregará suficiente despacho para el cumplimiento de la diligencia. 3.- Conforme lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de (30) treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo, presentando las excepciones que se crean asistidos....." CÍTESE Y NOTIFIQUESE. -

Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes. -Certifico. -

Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS

Juicio No. 05202-2024-01517

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE
EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 24 de agosto del 2026, a las 14h25.
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTO-
RES CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

EXTRACTO JUDICIAL

JUICIO DE: NULIDAD DE INSTRUMENTO PÚBLICO

CAUSA No. 05202-2024-01517

ACTOR: ABG. MARIA ROSARIO MOREJÓN SALAZAR Y OTROS

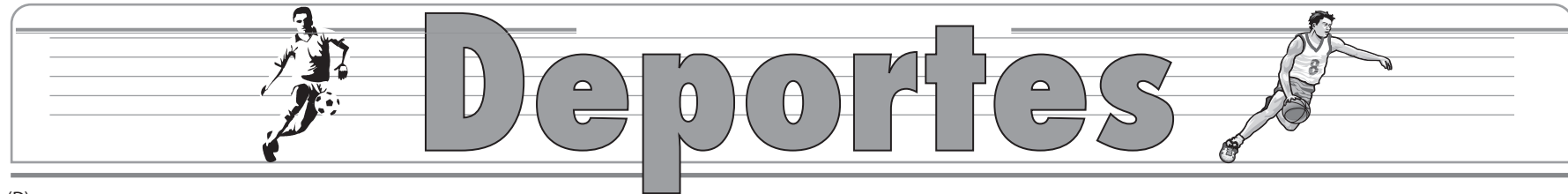
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE SALAZAR ZUMBA CLARA REBECA

CUANTÍA: INDETERMINADA

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.- Latacunga, martes 3 de febrero del 2026, a las 16h40. VISTOS: En lo principal: 1.- Agréguese al proceso los escritos y anexos presentados por la parte actora; así como el acta de citación ingresada y la contestación a la demanda presentada por la parte demandada. Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad y tomando en consideración que los actores señores SEGUNDO EDGAR, LUIS GERMAN, MARIA ROSARIO, han presentado un escrito de REFORMA A LA DEMANDA, de conformidad a lo determinado en el Art. 148 del Código Orgánico General de Procesos, no se considera el escrito de contestación a la demanda presentado por la demandada Dra. María Fernanda Subía en calidad de Notaria Primera del cantón Latacunga, y se dispone: a) La reforma a la demanda presentada por los señores MARIA ROSARIO MOREJÓN SALAZAR Y OTROS, cumple con los presupuestos determinados en los Arts. 148 y 291 inciso tercero; Art. 142, Art. 143 y Art. 159 del Código Orgánico General de Procesos, COGEP, razón por la que se admite a trámite ordinario. b) Cítese con la presente reforma a las demandadas señoras Dra. María Fernanda Subía en calidad de Notaria Primera del cantón Latacunga y a la señora MARIA MARGOTH MOREJÓN SALAZAR, en el lugar singularizado en la demanda por medio de la oficina de citaciones de este Complejo Judicial. Conforme lo determinado en el Art. 291 inciso segundo del COGEP, las accionadas tienen el término de treinta (30) días para dar contestación a la demanda en la forma establecida en el Art. 151 del mismo cuerpo normativo, tiempo en el que deberá señalar los mecanismos de notificación para el ejercicio de su defensa. c) Así mismo por haberlo solicitado la parte actora inscribise la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga. d) Garantizando el derecho a la defensa de la parte accionante conforme lo determina el Art. 294 numeral 7, literal a) y b) del COGEP en concordancia con lo establecido en el Art. 160 inciso segundo ibidem, las pruebas anunciadas por las partes procesales serán admitidas o inadmitidas en la Audiencia Preliminar. La parte actora deberá concurrir a esta Unidad Judicial, a fin de que a sus expensas se confieran las copias certificadas necesarias para la elaboración de las boletas de citación correspondientes. Actúe el Abg. Rosa Lozada en calidad de Secretaria de este despacho judicial.- Notifíquese y cúmplase.- UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, viernes 13 de febrero del 2026, a las 15h54. VISTOS. se cite a los herederos presuntos y desconocidos de la causante señora SALAZAR ZUMBA CLARA REBECA, por la prensa de conformidad a lo dispuesto en los Art. 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, en un diario de amplia circulación de esta ciudad de Latacunga, en tres fechas distintas, para lo cual por medio de secretaria se conferirá el extracto correspondiente, al amparo de lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, priorizando la equidad sobre la ritualidad del enjuiciamiento, se enmienda dicho error a fin de que este auto surta los efectos legales.-

LOZADA LOPEZ ROSA ELENA
SECRETARIA

(D)



(D)

Sangay representa a Cotopaxi en el Campeonato Nacional Barrial Femenino

Cotacachi será sede oficial de los Juegos Deportivos Nacionales Barriales y Parroquiales de fútbol femenino, categoría senior, Cotacachi 2026

En este encuentro deportivo participarán delegaciones de 18 provincias del país, afiliadas a la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), que llegarán al cantón para competir y demostrar su talento en la cancha. El Club Sangay de Salcedo buscará avanzar a la siguiente fase del torneo organizado por FEDENALIGAS, en una competencia que reúne a representativos de varias provincias del Ecuador. Todo está listo para llevar adelante en el cantón Santa Ana de Cotacachi los Juegos nacionales de fútbol Femenino Senior con la presencia de 18 provincias, con 360 jugadoras de fútbol femenino, 18 DT y 18 delegados de cada provincia entre los cuales estarán presentes los presidentes de las hermanas provincias y el directorio de FEDENALIGAS. El fútbol femenino Sangay representa a Cotopaxi, conoce a sus rivales para el



■ Sangay de Salcedo representa al fútbol femenino barrial de Cotopaxi en los Juegos Nacionales de Fútbol Barrial en Cotacachi.

campeonato nacional Interligas 2026, luego de efectuarse el sorteo de grupos del certamen organizado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador, FEDENALIGAS. De acuerdo con la distribución oficial que aparece en el sorteo, Cotopaxi E, junto a los representativos de Imbabura (Liga Barrial Jesús del Gran Poder) y Loja. La serie estará integrada por tres selecciones provinciales, que buscarán sumar resultados positivos para

continuar en carrera dentro de la competición. En la primera fase jugarán dos cotejos más por el cruce con equipos del grupo B y del grupo E. La presencia cotopaxense representa un nuevo desafío para el balompié femenino de la provincia, cuyos objetivos estarán centrados en competir frente a las delegaciones de otras jurisdicciones y conseguir la clasificación a la siguiente ronda. El sorteo distribuyó a las selecciones provinciales en cinco grupos, con la

participación de equipos femeninos de distintas regiones del país.

- Grupo A: Napo, Tungurahua, Orellana y Sucumbíos.
- Grupo B: Zamora Chinchipe, Bolívar y Carchi.
- Grupo C: Pastaza, Esmeraldas, Santo Domingo y Manabí.
- Grupo D: Pichincha, Guayas, Santa Elena y Morona Santiago.
- Grupo E: Imbabura, Loja y Cotopaxi

Nómina del equipo cotopaxense:

Arias Arias Anahi Monserrat
Balarezo Jijon Anaëli Nicole
Barreros Arias Marilyn Lizeth
Caguano Robalino Domenica Tatiana
Cayambe Ayala Maria Cristina
Claudio Castellano Britany Anthonela
Divana Espin Gloria Paulina
Guanopatin Freire Ana Belen
Gutierrez Condor Erika Talia
Jacome Romero Mariana Nicole
Llerena Pintado Abigail Sayra
Lopez Velasquez Tatiana Marilu
Maridueña Paz Fabiana Angelina
Masabanda Zapata Domenica Nashely
Pazmiño Arias Blanca Giomayra
Pichucho Llumiluisa Genesis Anahi
Reinoso Calero Carla Mishel
Robayo Rodriguez Erika Liliana
Taipe Quispe Geovanna Elizabeth
Vaca Chiguano Melida Janeth
DT. PAUL CLAUDIO
PRESIDENTE WILSON CAJAS

(D)

Atlético Nacional y Deportivo Poaló en la definición de la Copa de Campeones

La final de ida se disputará en Santa Rosa de Pastocalle. Juventud de América y Flamengo buscarán quedarse con el tercer lugar del certamen.

La emoción del fútbol barrial y parroquial de Latacunga llega a su instancia decisiva. Los equipos Atlético Nacional y Deportivo Poaló sellaron su clasificación a la gran final de la Copa de Campeones, torneo organizado por la Asociación de Ligas Rurales del cantón Latacunga, luego de superar nuevamente a sus respectivos rivales en los encuentros de vuelta de las semifinales. La jornada estuvo marcada por la intensidad y la lucha por alcanzar el partido decisivo. Atlético Nacional derrotó por 3-2 a Flamengo, mientras que Deportivo Poaló se impuso por el mismo marcador, 3-2 frente a Juventud de América. Estos resultados ratificaron el buen



■ Atlético Nacional recibe de local al Deportivo Poaló en la primera final de la Copa de Campeones.

desempeño de ambos conjuntos a lo largo de las dos llaves semifinales y les permitieron asegurar su presencia en la disputa por el título. Con los finalistas definidos, la organización estableció la programación de los encuentros de ida, que se disputarán en el escenario deportivo de Santa

Rosa de Pastocalle. La jornada tendrá dos compromisos que concentrarán la atención de los aficionados. A las 10:00 se enfrentarán Juventud de América y Flamengo, en el compromiso correspondiente a la disputa por el tercer lugar. Ambos equipos buscarán cerrar su participa-

ción en el campeonato con una victoria y subir al podio de la competición. Posteriormente, desde las 12:00, Atlético Nacional y Deportivo Poaló protagonizarán el primer capítulo de la final, en un duelo que promete emociones y en el que los dos clubes intentarán tomar ventaja de cara a la definición del campeonato. La final se disputará en dos encuentros, para completar los 180 minutos reglamentarios de la serie. Por ello, los primeros 90 minutos en Santa Rosa de Pastocalle serán determinantes para establecer las condiciones con las que ambos equipos afrontarán la revancha.

Resultados

- Atlético Nacional 3 Flamengo 2
- Deportivo Poalo 3 Juventud de América 2

Próxima fecha primera final en Pastocalle estadio de Santa Rosa Domingo 18 de octubre

o 10H00 por el tercer lugar- Juventud de América vs Flamengo
o 12H00 por el título, Atlético Nacional vs Deportivo Poaló

(I)

El Molino organiza su priostazgo

El barrio prepara actividades para recaudar fondos y cumplir con su compromiso en las fiestas del Príncipe San Miguel. La venta de colada morada se realizará el domingo 18 de octubre.

El barrio El Molino, en el cantón Salcedo, organiza las actividades para cumplir con su compromiso como prioste de las fiestas en honor al Príncipe San Miguel. Para ello, sus moradores conformaron un comité encargado de coordinar la logística y las iniciativas de recaudación de fondos para las celebraciones.

Mario Guerrero, presidente del Comité de Fiestas del barrio El Molino, explicó que alrededor de ocho personas integran este equipo de trabajo, distribuidas en grupos para atender diferentes tareas. La organización busca respaldar a la directiva barrial y coordinar las actividades necesarias para asumir esta responsabilidad. Según Guerrero, el barrio cuenta con



Foto: N.G./La Gaceta

■ Directivos del barrio El Molino.

aproximadamente 85 integrantes, incluidos moradores que se han incorporado desde sectores vinculados a las antiguas lotizaciones. La participación de los vecinos será fundamental para organizar las actividades y reunir los recursos que

permitan cumplir con el priostazgo.

Como primera iniciativa, el comité realizará una jornada de venta de colada morada el domingo 18 de octubre, desde las 09:00. Para ello, tres vehículos recorrerán diferentes sectores del cantón, incluidos mercados y

plazas, con el propósito de ofrecer el producto y solicitar la colaboración de la ciudadanía.

La colada morada se comercializará en presentaciones pequeñas, a uno y dos dólares, cada una acompañada de pan. Guerrero invitó a los habitantes de Salcedo a participar y apoyar esta actividad, cuyos ingresos contribuirán a financiar los compromisos de la festividad.

El dirigente informó que ya cuentan con algunas contribuciones para la celebración. Entre ellas mencionó la donación de un castillo, una banda de músicos y una imagen del Príncipe San Miguel. El comité continuará coordinando nuevas iniciativas con los moradores y posibles colaboradores.

Guerrero destacó que la participación comunitaria y la solidaridad serán esenciales para sacar adelante el priostazgo. Por ello, convocó a los devotos y a la ciudadanía a sumarse a las actividades programadas y contribuir, de acuerdo con sus posibilidades, a una de las celebraciones religiosas más representativas del cantón.

(I)

Salcedo promueve prevención de incendios



Foto: N.G./La Gaceta

■ Instituciones de Salcedo, desarrollan jornadas informativas en unidades educativas.

Instituciones desarrollan capacitaciones en cerca de 49 unidades educativas para informar sobre las quemaduras agrícolas, los incendios forestales y el cuidado de las quebradas.

Charlas informativas sobre prevención de incendios forestales y protección ambiental se desarrollan en unidades educativas del cantón Salcedo, mediante un trabajo conjunto entre la Jefatura Política, el Cuerpo de Bomberos de Salcedo, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos. Las jornadas buscan sensibilizar a estudiantes y docentes sobre los riesgos de las quemaduras agrícolas y la importancia

de proteger los espacios naturales. Eloy Remache, jefe político de Salcedo, informó que las actividades comenzaron la semana anterior con encuentros dirigidos a docentes, quienes recibieron información sobre las temáticas que se abordarán en las instituciones educativas. Durante esta semana empezaron las visitas a los establecimientos para compartir estos conocimientos con los estudiantes.

El cronograma contempla llegar aproximadamente a 49 unidades educativas, entre fiscales y particulares, distribuidas en diferentes sectores del cantón. En las jornadas se abordan medidas para prevenir incendios forestales, los peligros de realizar quemaduras agrícolas sin

control y la necesidad de cuidar las quebradas y su entorno.

La participación de varias instituciones permite compartir información preventiva y promover prácticas responsables entre la

comunidad educativa. Además de las visitas a los planteles, se prevé extender estas acciones informativas a barrios y comunidades, con el propósito de que las recomendaciones lleguen a más habitantes del cantón.

Remache también se refirió a las dificultades que atraviesa el sector agrícola por la falta de lluvias y la necesidad de agua para los cultivos. En este contexto, señaló la importancia de mantener acercamientos con las instancias relacionadas con el riego para tratar las necesidades de los agricultores.

Las instituciones participantes buscan que la información contribuya a prevenir emergencias y fortalecer el cuidado del ambiente, especialmente en una temporada en la que las quemaduras agrícolas y las condiciones secas pueden incrementar el riesgo de incendios.

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS

098 321 3082

Pujilí conmemoró 174 años de cantonización, con un colorido desfile cívico, militar y estudiantil

Instituciones educativas, autoridades y ciudadanía rindieron homenaje a la historia, cultura e identidad de este cantón de la provincia de Cotopaxi.

Con **cívismo**, orgullo y fervor patriótico, el cantón Pujilí conmemoró este 14 de octubre de 2026 sus 174 años de vida jurídica, con la realización del tradicional desfile cívico, militar y estudiantil, que reunió a autoridades, delegaciones educativas, representantes institucionales y cientos de ciudadanos que se apostaron a lo largo de las calles para presenciar este homenaje a la tierra del danzante. La jornada festiva se desarrolló en el marco de la celebración de la cantonización de Pujilí, jurisdicción cotopaxense que, a lo largo de su historia, ha construido una identidad reconocida por sus tradiciones, manifestaciones culturales, riqueza artística y el trabajo de sus habitantes. El acto estuvo presidido por las principales autoridades cantonales, encabezadas por el alcalde subro-



Foto: N.F./La Gaceta

■ Autoridades que encabezaron el desfile de cantonización de Pujilí.

Especiales Patria. El recorrido inició a las 09:00 con la presentación de la Banda Municipal de Pujilí. Cinco minutos después estaba prevista la salida de las autoridades parroquiales, cantonales y provinciales, dando paso a las

Progreso; Miguel de Cervantes; Santa Mariana de Jesús; Delia Ibarra de Velasco; Oxford; 14 de Octubre Vicente Rocafuerte, de La Victoria; Inés Cobo Donoso; Pujilí; Belisario Quevedo; Provincia de Cotopaxi; CERIT; 19 de Septiembre; General Miguel Iturralde; General Eloy Alfaro; y de las Fuerzas Armadas del Ecuador N.º 5 FAE.

El programa contempló, además, la participación de la Policía Nacional y la Brigada de Fuerzas Especiales Patria, cuyas delegaciones estaban previstas para cerrar el desfile, de acuerdo con el horario establecido. En la tarde se cumplió con la Sesión Solemne conmemorativa, con autoridades e invitados especiales, en la municipalidad.

Cívismo e identidad pujilense

Durante la jornada, estudiantes y representantes de las distintas instituciones educativas tuvieron la oportunidad de expresar su respeto por los símbolos patrios y su compromiso con el desarrollo del cantón. La presencia de las delegaciones dio realce a una celebración que convoca

a la unidad de la población y fortalece el sentido de pertenencia de las nuevas generaciones.

La ciudadanía acompañó el paso de las delegaciones en un ambiente de entusiasmo y orgullo por las raíces de Pujilí, una tierra que mantiene vivas sus costumbres y tradiciones, y que encuentra en sus fiestas de cantonización una oportunidad para reencontrarse con su pasado y proyectarse hacia el futuro.

A 174 años de su cantonización, Pujilí renueva el compromiso de sus habitantes con el progreso, la preservación de su patrimonio cultural y el fortalecimiento de su identidad como parte de la provincia de Cotopaxi.

La conmemoración constituye también una ocasión para reflexionar sobre los desafíos que enfrenta el cantón y la importancia de la participación de sus autoridades, instituciones y ciudadanía en la construcción de mejores oportunidades para las actuales y futuras generaciones.

¡Viva Pujilí en sus 174 años de cantonización!



Foto: N.F./La Gaceta

■ Estudiantes de las unidades educativas desfilaron en homenaje a su cantón.

gante, doctor Raúl Arroyo, acompañado de los señores concejales y otras autoridades parroquiales, cantonales y provinciales, quienes participaron en esta celebración junto a la comunidad pujilense.

28 delegaciones participaron en el desfile. De acuerdo con el cronograma de salida establecido para el desfile, participaron 28 delegaciones, entre ellas la Banda Municipal del cantón Pujilí, autoridades, instituciones educativas, la Policía Nacional y la Brigada de Fuerzas

diferentes delegaciones educativas, organizadas en un orden previamente establecido.

Entre las instituciones participantes constaron el Centro Infantil Semillitas César Francisco Naranjo Rumazo; las escuelas Luis Napoleón Dillon, Agustín Albán y Leonardo Moscoso Moreno; y las unidades educativas Guaranda, 11 de Noviembre, de la parroquia El Tingo La Esperanza; Guangaje; Cacique Tumbalá de Zumbahua; Marcelo Sarzosa Salas; Unión y



Foto: N.F./La Gaceta

■ Las autoridades y reinas colocaron ofrenda floral en el busto de Luis Fernando Vivero, prócer de Pujilí

Ingresa a nuestra página web **www.lagaceta.com.ec** y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL

14-15-16-X-2026 0001-PL0012

Juicio No. 05332-2025-00190
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, viernes 11 de septiembre del 2026, a las 12h02
EXTRACTO PRENSA

Citación a la demandada: BASTIDAS TUMBAICO MARCIA ELIZABETH
Causa: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
Actor/a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISIÓN DE LOS ANDES VISANDES.
Demandado/a: BASTIDAS TUMBAICO MARCIA ELIZABETH
Procedimiento: EJECUTIVO

Juez: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO

Cuantía: \$ 31.447,30 Juicio: 05332-2025-00190

DEMANDA: [...] [SEÑORA/JUEZ/A DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO, PROVINCIA DE COTOPAXI. -AB. CARLOS ARMANDO CHICHANDA TAPIA, con cédula de ciudadanía No. 1850180454, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de 28 años, de profesión Abogado, con matrícula profesional No. 05-2021-2, domiciliado en la ciudad de Pujilí, en las calles: C. Pichincha y Av. Velasco Ibarra, provincia de Cotopaxi, con correo electrónico carlos_chichic@hotmail.com y casillero electrónico No. 1850180454 en calidad de PROCURADOR JUDICIAL del Ing. LUIS HERNANDO RUBIO NARANJO, de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 0501907307, de estado civil casado, de edad 51 años, domiciliado en la parroquia Belisario Quevedo, en las calles: 24 de mayo y Bruno Zamborino, en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; en calidad de GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISIÓN DE LOS ANDES "VISANDES", ubicado en las calles Vicente Maldonado s/n y Vicente León, de la parroquia San Miguel, perteneciente al cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, con Registro Único de Contribuyentes No. 0591719718001, conforme lo acreditado con la copia certificada de la Escritura Pública de Procurador Judicial que adjunto, con correo electrónico cchichanda@visandes.fin.ec, ante Usted respetuosamente comparezco y propongo el siguiente acto de proposición inicial por procedimiento EJECUTIVO. I. **DESIGNACIÓN DEL JUZGADOR ANTE QUIEN SE LA PROPONE.** La designación del Juzgador es la que tenemos arriba señalado y el competente será quien la conozca en razón del sorteo respectivo. II. **EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE EN LOS CASOS QUE ASÍ LO REQUIERA.** El Registro Único de Contribuyente del actor es el No. 0591719718001. III. **NOMBRES COMPLETOS Y LA DESIGNACIÓN DEL LUGAR EN QUE DEBEN CITARSE A LOS DEMANDADOS, ADEMÁS DE DIRECCIONES ELECTRÓNICAS, SI SE CONOCE.**

Los demandados responden a los nombres de BASTIDAS TUMBAICO MARCIA ELIZABETH de nacionalidad ecuatoriana; con cédula de ciudadanía No. 0502415235 en calidad de deudora principal, BALSECA VACA PAUL FABIAN de nacionalidad ecuatoriana; con cedula de ciudadanía No. 0502173032 en calidad de garante solidario. A la demandada BASTIDAS TUMBAICO MARCIA ELIZABETH en calidad de deudora principal se le citará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 54, 55 y 72 del Código Orgánico General de Procesos, en su domicilio ubicado en:

Provincia: Cotopaxi Cantón: Salcedo Parroquia: San Miguel Barrio: Norte Calle principal: León Garces Calle secundaria: (PSJE SIN NOMBRE) Número de casa: S/N Referencia: de la escuela de capacitación smil al frente camino de tierra Número telefónico: 0983762465 Correo electrónico: mbastidas@gmail.com Para efecto de dicha diligencia, lugar que indicaré al señor actuario, sin perjuicio de ser citado en el lugar que se le encuentre, Adjunto Croquis y Fotografía del domicilio de la demandada. Al demandado BALSECA VACA PAUL FABIAN en calidad de garante solidario se le citará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 54, 55 y 72 del Código Orgánico General de Procesos, en su domicilio ubicado en: Provincia: Cotopaxi Parroquia: Panzaleo Barrio: Patatin Ulivi Calle principal: (Calle empedrado), sin nombre al ser una zona rural carece de la misma. Calle secundaria: S/N Número de casa: S/N Referencia: una cuadra atrás de la Iglesia de Ulivi Número telefónico: 0999298780 Correo electrónico: p-fabian75@hotmail.com

Para efecto de dicha diligencia, lugar que indicaré al señor actuario, sin perjuicio de ser citado en el lugar que se le encuentre; Para la práctica de esta diligencia, se servirá Comisionar al señor Teniente Político de la parroquia Panzaleo. Adjunto Croquis y Fotografía del domicilio del demandado.

IV. **NARRACIÓN DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES, DEBIDAMENTE CLASIFICADAS Y NUMERADOS.** 4.1 Del pagaré a la Orden con vencimientos parciales y sucesivos que adjunto, vendrá a su conocimiento que la señora BASTIDAS TUMBAICO MARCIA ELIZABETH en calidad de deudor principal adquirió una obligación crediticia que pertenece al segmento MICRO OPORTUNO de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (26.500,00 USD) 4.2 Valor que se comprometió a cancelar en 1 cuota al VENCIMIENTO, conforme lo plasmado en el Pagaré No. 6648000000001066. 4.3 De la tabla de amortización se desprende que la demandada canceló CERO (0) cuotas y hasta la presente fecha se encuentra vencida desde la UNA (1) razones la cual, se encuentran UNA (1) cuotas pendientes de pago. 4.4 De las mencionadas Tablas de Pago y de Plazos de Vista y Montos, así como de la certificación de Vencimiento que anexa a la demanda, se desprende que adeuda a la presente fecha la cantidad de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (26.500,00 USD) de capital, más los intereses pactados de una tasa de interés del 20% anual reajutable y con una tasa efectiva anual del 21,46% sobre el capital adeudado que corresponde al segmento de MICRO OPORTUNO, así como los intereses de mora hasta la total cancelación del crédito, de conformidad con las regulaciones emitidas por el directorio del Banco Central del Ecuador. V. **FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN, EXPUESTOS CON CLARIDAD Y PRECISIÓN.** Fundo la presente demanda en amparo a lo contenido en la Carta Magna, en su Artículo 66 numeral 23, el cual contiene que, "(...) se reconoce y garantiza a las personas: (...) 23. "El Derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas..." En concordancia al Artículo 169, el cual menciona que, "(...) el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades". El Artículo 347 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP), enlista dentro de los que se consideran títulos ejecutivos, a los pagarés a la orden, al tenor de lo siguiente, "Son títulos ejecutivos siempre que contengan obligaciones de dar o hacer: (...) 5. Pagarés a la orden (...)". El Código Adjetivo señala en su Artículo 348 los requisitos para la procedencia del procedimiento ejecutivo de conformidad con la siguiente disposición, "Para que proceda el procedimiento ejecutivo, la obligación contenida en el título deberá ser clara, pura, determinada y actualmente exigible. (...)". Otro requisito de procedibilidad determinado en el Artículo 349 del COGEP sobre el procedimiento ejecutivo es que, "La demanda deberá reunir los requisitos previstos en las reglas generales de este Código y se propondrá acompañada del título que reúna las condiciones de ejecutivo. La omisión de este requisito no será subsanable y producirá la inadmisión de la demanda." Por otra parte, el Código de Comercio establece en su Artículo 186 que, "El pagaré es un título de contenido crediticio, por el cual una persona, llamada otorgante, promete incondicionalmente pagar una suma determinada de dinero a otra denominada tomador o beneficiario, a su orden o al portador." En el mismo orden de ideas la norma adjetiva en su Artículo 187 determina el contenido del pagare, siendo estos "a) La denominación del documento inserta en el texto mismo y expresada en el idioma empleado en la redacción del documento. b) Los pagarés que no lleven la referida denominación serán, sin embargo, válidos, si contuvieran la indicación expresada de ser a la orden; c) La promesa incondicional de pagar una suma determinada; d) La indicación del vencimiento, e) El lugar donde debe efectuarse el pago, f) El nombre de la persona a quien o a cuya orden debe efectuarse el pago; g) La indicación de la fecha y el lugar donde se suscribe el pagaré; y, h) La firma del que emite el documento (suscriptor)." Así mismo, la norma ibidem, menciona las salvedades cuando un pagaré a la orden no contenga los requisitos enunciados en el artículo que antecede, conforme lo establece el artículo que precede el cual cito textualmente, "Art. 188. - El documento en el cual faltare una de las enunciaciones indicadas en el artículo precedente, no valdrá como pagaré a la orden, salvo en los casos determinados por los incisos que siguen: En virtud de los antecedentes de derecho expuestos, el pagaré a la orden es una prueba indivisible, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 199 ibidem, que cito textualmente "La prueba que resulte de los documentos públicos y privados es indivisible, en consecuencia, no se podrá aceptar en una parte y rechazar en otra y comprende aun lo meramente enunciativo, siempre que tenga relación directa con lo dispositivo del acto o contrato". VI. **ANUNCIO DE PRUEBAS.** De conformidad a lo establecido en el artículo 142, numeral 7 del Código Orgánico General de Procesos, anuncio como prueba de mi parte por ser útil, conducente y pertinente lo siguiente: 6.1 El Pagaré No. 6648000000001066 por el valor de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$ 26.500,00 USD) suscrito por la señora BASTIDAS TUMBAICO MARCIA ELIZABETH en calidad de deudora principal documento con el que probare la existencia de la obligación contraída a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Visión de los Andes" Ltda. y el segmento al que pertenece, esto es MICRO OPORTUNO. 6.2 Tabla de amortización original, suscrita por la señora BASTIDAS TUMBAICO MARCIA ELIZABETH en calidad de deudora principal con la cual se plasma y justifica las cuotas por cancelar desde el otorgamiento del crédito hasta la fecha de su vencimiento. 6.3 La tabla de Pagos, emitida por la Cooperativa de Ahorros y Crédito "Visión de los Andes Ltda., conducente a demostrar las cuotas no canceladas y vencidas hasta la presente fecha, mismas que adeudan a la Cooperativa que represento. 6.4 La certificación del vencimiento Total de la Obligación contraída con mi representada, emitido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Visión de los Andes "VIS ANDES" Ltda., con la cual justifico el vencimiento total de la obligación.

VII. **PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.** En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, solicito Señor Juez resuelva mediante sentencia y ordene el pago INMEDIATO a la señora BASTIDAS TUMBAICO MARCIA ELIZABETH en calidad de deudora principal los siguientes rubros: 7.1 El pago del valor del capital adeudado del pagaré y que asciende a la suma de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CON 0/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 26.500,00 USD) 7.2 Los intereses pactados en el pagaré de una tasa de interés del 20% anual reajutable, con una tasa efectiva anual del 21,46% correspondiente al segmento MICRO OPORTUNO. 7.3 El interés máximo de mora, conforme las regulaciones del Banco Central del Ecuador. 7.4 Costas procesales conforme a lo establecido en los artículos 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con el Art. 166 literal c del Código de comercio publicado en el Registro Oficial no. 497 del 29 de mayo del 2019 y; 7.5 Los honorarios profesionales de la defensa correspondientes al valor de la cuantía conforme lo establecido el Art. 42 de la Ley de Federaciones de Abogados del Ecuador. VIII. **CUANTIA** La presente cuantía la fijamos en la siguiente forma: CAPITAL DE PRÉSTAMOS CON RECURSOS PROPIOS \$ 26.500,00 INTERESES DE PRÉSTAMOS VENCIDOS \$ 1.472,22 INTERESES MOROSOS DE PRÉSTAMO \$ 3.366,20 GESTIÓN DE COBRANZA \$ 8,88. La cuantía de la demanda asciende hasta la presente fecha a la suma de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 30/100 (31.447,30 USD) más los intereses y costas que se generen hasta el pago total de la obligación.

IX. **LA ESPECIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN QUE DEBE SUSTANCIARSE LA CAUSA.**

Por ser el pagaré a la orden un título ejecutivo; y por tratarse de una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, el procedimiento es EJECUTIVO, de conformidad con lo determinado en Artículo 347 numeral 5 y siguientes del LIBRO IV, TÍTULO II, CAPÍTULO I del Código Orgánico General de Procesos. X. **ANEXOS.** - Registro Único de Contribuyentes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Visión de los Andes Vis Andes, emita por el Servicio de Rentas Internas. Copia de cédula y papeleta de votación del representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Visión de los Andes Vis Andes. Registro de Directiva, emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Procuración Judicial otorgada a favor del Ab. Carlos Armando Chichanda Tapia. Credencial del Procurador judicial. XI. **NOTIFICACIONES** Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial electrónico correos electrónicos cchichanda@visandes.fin.ec, 1850180454 a los y/o apallo@visandes.fin.ec, y ntoapanta@visandes.fin.ec [...] f). Ab. Carlos Armando Chichanda T. Mat.05-2021-2 **AUTO:** ...UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, lunes 24 de febrero del 2025, a las 14h28. VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia sobre la demanda de COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN, presentada por CARLOS ARMANDO CHICHANDA TAPIA en calidad de Procurador Judicial de LUIS HERNANDO RUBIO NARANJO quien es Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito VISIÓN DE LOS ANDES "VISANDES" en calidad de parte actora, en contra de BASTIDAS TUMBAICO MARCIA ELIZABETH con C.C. 0502415235, como deudor principal; BALSECA VACA PAUL FABIAN con C.C. 0502173032 como garante o aval; para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones: **PRIMERO.- CALIFICACIÓN.-** La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite EJECUTIVO que le corresponde ya que se fundamenta en un PAGARÉ A LA ORDEN, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347.5 y 348 del COGEP, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la parte actora para que represente a la ejecutante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente. **SEGUNDO.- CITACIÓN.-** Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a BASTIDAS TUMBAICO MARCIA ELIZABETH con C.C. 0502415235, como deudor principal; mediante mediante la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial; remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos. Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a BALSECA VACA PAUL FABIAN con C.C. 0502173032 como garante o aval mediante atenta COMISIÓN enviada al Señor Teniente Político de la Parroquia Panzaleo; remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos. En virtud de lo establecido en los artículos 351, 352, 355 y 333.3 del COGEP se concede el término de QUINCE (15) DÍAS a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación, formule oposición, reconvenga o proponga excepciones conforme de manera taxativa lo prevé el artículo 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente SENTENCIA ordenando el pago, misma que no será susceptible de recurso alguno, tal como lo prescribe la norma del artículo 352 ibidem. Para el cumplimiento de lo ordenado la parte solicitante deberá prestar las facilidades necesarias. **TERCERO.- ANUNCIO PROBATORIO.-** Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibidem, en el evento que presente oposición. **CUARTO.- PROVIDENCIAS PREVENTIVAS.-** En mérito de la documentación aparejada, se dispone como providencia preventiva lo siguiente: La Prohibición de Enajenar de los derechos y acciones que correspondan a BALSECA VACA PAUL FABIAN con C.C. 0502173032 como garante o aval; en el inmueble detallado en el Certificado de la Propiedad N° 1301, que consta del cuaderno procesal, hasta por el monto de lo reclamado en la demanda según lo establecido en el artículo 351 del mencionado código, para lo cual se deberá notificar al Señor Registrador de la Propiedad del G.A.D. Municipal del cantón Salcedo en su despacho, siendo responsabilidad del solicitante prestar las facilidades necesarias. **QUINTO.- GENERALIDADES.-** Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Agréguese al proceso el escrito presentado por el actor, proveyendo del mismo se desprende que la argumentación jurídica esgrimida, ha sido considerada con la emisión del presente auto. Actué en esta causa el Abg. Juan Carlos Cabuco Tonato en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial. **-NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-"**... f) **Ab. VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE) AUTO:** "UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, jueves 20 de agosto del 2026, a las 10h28. VISTOS: Avoca conocimiento de la presente causa la suscrita Jueza, Abg. Jesenia Viviana García, en atención al registro en el sistema SATJE y en virtud de la acción de subrogación Nro.1062-DPX-2026/VT de 19 de agosto de 2026 correspondiente al despacho del señor Juez, Abg. Luis Santiago Vallejo Salazar. Continuando con la prosecución de la presente causa, para los fines de la Ley. En lo principal, en cuya atención dispongo: 1.- Una vez que el actor Abogado Carlos Armando Chichanda Tapia en su calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISIÓN DE LOS ANDES VISANDES, ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación de los folios 75; y, amparado en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a la demandada: BASTIDAS TUMBAICO MARCIA ELIZABETH con cédula de identidad número 0502415235, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi; 2.- La publicación contendrán un extracto de la demanda planteada, el respectivo auto de calificación, y la presente providencia que se genera hoy; 3.- Transcurridos 20 días después de la última publicación, correrá el término para que se proceda a contestar la demanda por parte de los accionados, 4.- Siga actuando en calidad de secretario titular de este despacho el Abogado Juan Carlos Cabuco Tonato, lo que se pone en conocimiento de los miembros de la relación procesal; para los fines legales pertinentes. **-NOTIFIQUESE.-** [...] f) **ABG. JESSENIA VIVIANA GARCIA PEÑA JUEZ(PONENTE)** Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a la demandada BASTIDAS TUMBAICO MARCIA ELIZABETH, la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones. Salcedo, viernes 11 de septiembre del 2026.

CABUCO TONATO JUAN CARLOS
SECRETARIO



Ingresa a nuestra página web **www.lagaceta.com.ec** y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:



La Gaceta Cotopaxi



@LaGacetaL



14-15-16-X-026 0001-CP649

Juicio No. 05307-2025-00367

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.

Pangua, viernes 12 de junio del 2026, a las 09h31.

CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS O DE QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO, QUE SE ESTA TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO signado con el Nro. 05307-2025-00367, PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SEGUIDO POR: LOURDES MAGALI MAQUILON VEGA-EN CONTRA DE LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE NESTOR ANTOLIN MAQUILON CERVANTES. LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE: DEMANDA

NARRACION DE LOS HECHOS: Soy poseedora por más de 15 años dos lotes de terreno ubicados en la parroquia Moraspungo del Cantón Pangua Provincia de Cotopaxi en el sector Estero Hondo cuyos linderos y superficies son:
Lote número 1 con una superficie de 22.887,14 metros con los siguientes linderos: POR EL NORTE Del P1-P2 con una distancia de 190,82 m con propiedad de Maquilon Vega Walter, del P2-P3 con una distancia de 5,00 m cruzando el Camino sin nombre; del P3-P4 con una distancia de 92,59 m con propiedad de Maquilon Vega Walter, POR EL SUR Del P6-P7 con una distancia de 127,26 m con propiedad de Maquilon Vega Adelina; del P7-P8 con una distancia de 5,78 m cruzando el Camino sin nombre; del P8-P9 con una distancia de 151,35 m con propiedad de Maquilon Vega Adelina, POR EL ESTE Del P4-P6 con una distancia de 81,91 m con propiedad de Ortiz Silva Gabriel Ignacio POR EL OESTE Del P9-P1 con una distancia de 82,75 m con propiedad de Villena Lopez Ellas Ricardo.
Lote número 2 con una superficie de 427,51 metros, con linderos, POR EL NORTE: Del P1-P2 con una distancia de 11,49 m siguiendo el curso natural del Estero Hondo, POR EL SUR: Del P3-P4 con una distancia de 12,90 m siguiendo el trazado del Camino sin nombre, POR EL ESTE Del P2-P3 con una distancia zado del Camino sin de 33,71 m con propiedad de aquilon Vega Adelina; POR EL OESTE: Del P4-P1 con una distancia de 37,84 m siguiendo el curso natural del Estero Hondo En dicho predio es donde he trabajado con mi familia de manera pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño. Lugar donde en ese mismo ánimo de señor y dueño he realizado mejoras, como construcción de cercas vivas con alambre de púas, mantenimiento, mejora y abono del terreno para poder realizar sembríos de la zona como lo son cacao, verde entre otros. Según el certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua, y que acompaño, vendrá a su conocimiento señor Juez, que este inmueble está inscrito a nombre de los señores NESTOR ANTOLIN MAQUILON CERVANTES, según consta de la escritura celebrada el 14 de julio del 1969, ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo Efraín Velasquez Cevallos, inscrita el 12 de mayo de 1970 en el registro de propiedades del Cantón Pangua. Sobre los bienes inmuebles mantenemos la posesión hasta la presente fecha, sin clandestinidad ni violencia, por todos estos años, y en él hábito con nuestra familia, de este modo quienes habitan en el sector nos reconocen como legítimos propietarios. Además señora jueza que hemos cumplido con todas las obligaciones tributarias que acarrea estos inmuebles.

LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO: Esta demanda está fundamentada en lo que prescriben los Art. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2410, 2413, y siguientes del Código Civil vigente.

PROVIDENCIA JUDICIAL: En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE NESTOR ANTOLIN MAQUILON CERVANTES, y todas aquellas personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACION POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría procédase a elaborar el extracto correspondiente.

OCTAVO: ACTUARIO JUDICIAL: Actúe el Abg. Wilmer Alexander Altamirano Molina en calidad de Secretario Encargado de esta judicatura. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER

SECRETARIO (E)

14-15-16-X-026 0001-CP650

Juicio No. 05307-2025-00369

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.

Pangua, martes 2 de junio del 2026, a las 08h23.

CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS O DE QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO, QUE SE ESTA TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO signado con el Nro. 05307-2025-00369, PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SEGUIDO POR: DALILA MARIA MAQUILON VEGA Y DUQUE HENK LUIS EDISON - EN CONTRA DE LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE. NESTOR ANTOLIN MAQUILON CERVANTES LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE: DEMANDA

1) NARRACION DE LOS HECHOS: Soy poseedora por más de 15 años dos lotes de terreno ubicados en la parroquia Moraspungo del Cantón Pangua Provincia de Cotopaxi en el sector Estero Hondo, lote número 1 con una superficie de 22.887,17 metros, con linderos, **POR EL NORTE:** Del P1-P2 con una distancia de 32,26 m con propiedad de Maquilon Vega Adelina; del P2-P3 con una distancia de 7,22 m cruzando el Camino sin nombre; del P3-P4 con una distancia de 155,13 m con propiedad de Maquilon Vega Adelina; del P4-P5 con una distancia de 5,80 m cruzando el Camino sin nombre; del P5-P6 con una distancia de 81,36 m con propiedad de Maquilon Vega Adelina, **POR EL SUR:** Del P9-P15 con una distancia de 103,39 m siguiendo el trazado del Camino sin nombre; del P15-P16 con una distancia de 5,04 m cruzando el Camino sin nombre; del P16-P22 con una distancia de 81,55 m siguiendo el trazado del Camino sin nombre; del P26-P27 con una distancia de 6,13 m cruzando el Camino sin nombre; del P27-P29 con una distancia de 54,83 m con propiedad de Toala Perez Mercedes Margarita, **POR EL ESTE** Del P6-P7 con una distancia de 51,68 m con propiedad de Ortiz Silva Gabriel Ignacio; del P7-P9 con una distancia de 55,81 m con propiedad de Martinez Arguello Mauricia Cecibel, **POR EL OESTE:** Del P22-P26 con una distancia de 75,56 m siguiendo el trazado del Camino sin nombre; del P29-P30 con una distancia de 7,60 m con propiedad de Zambrano Chevez Enrique Carmen; del P30-P1 con una distancia de 45,50 m con propiedad de Villena Lopez Elias Ricardo;
2) Lote numero 2 con una superficie de 483,21 metros, con linderos, **POR EL NORTE:** Del P1-P2 con una distancia de 20,76 m con propiedad de 20,76 m siguiendo el trazado del Camino sin nombre, **POR EL SUR:** Del P3-P5 con una distancia de 20,75 m con propiedad de Maquilon Vega Jahaira **POR EL ESTE:** Del P2-P3 con una distancia de 22,58 m con propiedad de Maquilon Vega Walter; **POR EL OESTE:** Del P5-P1 con una distancia de 23,49 m con propiedad de Maquilon Vega Mirella; En dicho predio es donde he trabajado con mi familia de manera pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño. Lugar donde en ese mismo ánimo de señor y dueño he realizado unas pequeñas mejoras, como construcción de cercas vivas con alambre de púas, mantenimiento, mejora y abono del terreno para poder realizar sembríos de la zona como lo son Cacao, verde entre otros. Según el certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua, y que acompaño, vendrá a su conocimiento señor Juez, que este inmueble está inscrito a nombre del señor Nestor Antolin Maquilon Cervantes, según consta de la escritura celebrada el 14 de julio del 1969, ante el Notario del Cantón Quevedo Dr. Efraín Velasquez Cevallos, inscrita el 12 de mayo de 1970 en el registro de propiedades del Cantón Pangua. 3) Sobre los bienes inmuebles mantenemos la posesión hasta la presente fecha, sin clandestinidad ni violencia, por todos estos años, y en él hábito con nuestra familia, así como hemos realizado actos de mejoramiento y mantenimiento del mismo Y de este modo quienes habitan en el sector nos reconocen como legítimos propietarios.

LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO: Esta demanda está fundamentada en lo que prescriben los Art. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2410, 2413, y siguientes del Código Civil vigente.

PROVIDENCIA JUDICIAL: En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE NESTOR ANTOLIN MAQUILON CERVANTES, y todas aquellas personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría procédase a elaborar el extracto correspondiente. Para la presente causa actuará el Abg. Wilmer Alexander Altamirano Molina en calidad de Secretario Encargado de esta judicatura. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER

SECRETARIO (E)

14-15-16-X-026 0001-20034

EXTRACTO-JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO-COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A:BAÑO RICO BLANCA ROCIO.

JUICIO N° 05333-2024-01929

ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL SAGRARIO.

DEMANDADO:BAÑO RICO BLANCA ROCIO..

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

SEXTO: LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.

Para que sean condenados en sentencia al pago del capital de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CATORCE DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.673, 14); más los intereses pactados y los de mora que se generen hasta la total cancelación del crédito, así como las costas procesales y honorarios de la defensa. Reconocimiento de pagos parciales que justifiquen legalmente, que su autoridad regulará.

SEPTIMO CUANTÍA.- La cuantía la fijo en la cantidad de US \$2.814,64 (Dos mil ochocientos catorce con sesenta y cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

OCTAVO: PROCEDIMIENTO.- A la Presente causa se le dará el Procedimiento Ejecutivo.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Civil con Sede en Latacunga, y en virtud del sorteo legal realizado en lo principal se dispone: 1) La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en los artículos 142 y 143 del COGEP, se la admite a TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, considerando el pagaré a la orden que adjunta, documento que constituye título ejecutivo, según lo previsto en los artículos 347 y 348 del COGEP. 2) Cítese con la copia de la demanda, documentación anexa, y este auto, en el lugar que señala la parte actora en su demanda a la parte demandada señora BLANCA ROCÍO BAÑO RICO, mediante la oficina de citaciones de este Complejo Judicial. 3) En aplicación de los artículos 151, 152 y 333 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas de los artículos 153 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. 4) Con el anuncio de prueba realizado por la Accionante córrase traslado a la parte Demandada, con el fin que haga uso de sus derechos a la defensa y la contradicción. La admisibilidad de la prueba se realizará en la audiencia única. 5) Adjúntese al proceso toda la documentación que acompaña. 6) Téngase en cuenta al doctor CAJIAO CORDOVA LENIN ARTURO, como Procurador Judicial, del economista Velastegui Moreno Fredy Patricio, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito EL SAGRARIO LTDA., en atención a la Procuración Judicial que anexa, así como también el casillero judicial y correos electrónicos que señala, para recibir sus notificaciones. La parte actora dé las facilidades para el cumplimiento de las citaciones, en el término de tres días posteriores a la notificación del presente auto.- **Cítese y Notifíquese**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

Por haberse puesto en mi despacho la presente causa, el día de hoy, por parte del señor actuario, continuando con la sustanciación de la misma, agréguese al proceso, el escrito y anexo presentado por la parte accionante DR. LENIN CAJIAO CORDOVA, Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "EL SAGRARIO". LTDA., para los fines de Ley, en atención al mismo se DISPONE: En aplicación de lo estipulado en el segundo inciso del numeral 2 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos que determina: "La declaración de que es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de la o del demandado y que se han efectuado todas las diligencias necesarias, para tratar de ubicar a quien se pide citar de esta forma, como acudir a los registros de público acceso, la hará la o el solicitante bajo juramento que se presentará ante la o el juzgador del proceso o mediante deprecatorio a la o al juzgador del domicilio o residencia de la o del actor.", y por cuanto de la revisión de los recaudos procesales se advierte que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la invocada norma legal (Art 56 CGEP), esto es, ha efectuado las diligencias necesarias en los registros públicos, se ordena que el compareciente acuda a la ventanilla 06 de este Complejo Judicial de Latacunga, el día 14 de SEPTIEMBRE del 2026, a las 15h00, y rinda el juramento estipulado en la invocada norma legal, sobre el desconocimiento, individualidad y residencia de la demandada: **BLANCA ROCÍO BAÑO RICO, cédula de ciudadanía N° 0504866401.- NOTIFIQUESE.**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.-

Agréguese al proceso, el escrito presentado por la parte actora Doctor Lenin Cajiao Córdova, Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito EL SAGRARIO. LTDA., una vez que el compareciente, bajo juramento ha manifestado desconocer la individualidad, el domicilio y residencia de la persona demandada señora: BAÑO RICO BLANCA ROCIO, con cédula de ciudadanía N° 0504866401, conforme consta a fojas 69 del proceso en lo principal se dispone: Cítese a la parte demandada señora BAÑO RICO BLANCA ROCIO conforme lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 56 del COGEP, esto es, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el correspondiente EXTRACTO, que contendrá el contenido de la demanda, auto de calificación y el presente auto. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, aplicando los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia. NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-f).- Dra. Martha Piedad Singaña Carrillo, Jueza/a.

AB. ANIBAL DAVID CALVOPIÑA VARGAS

SECRETARIO (E) UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA



El hurto de energía eléctrica



Es un delito penado por la ley en el cual el infractor realiza conexiones ilegales a la red eléctrica, altera los equipos de medición o interviene en las conexiones de empalme con el fin de evitar registro del medidor de electricidad.



13-14-15-X-026 0001-22873

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA CITACIÓN JUDICIAL

Se le hace saber al público, que en esta Judicatura ha presentado la demanda el Abg. Byron Cárdenas Bahamontes, en su calidad de Procurador Judicial de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, se ha dictado lo que sigue:

EXTRACTO DE CITACIÓN

ACTOR: Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Sagrario LTDA".

CAUSA: No 05333-2024-03868

PROCEDIMIENTO: ORDINARIO

TRÁMITE: COBRO DE DINERO

CITACIÓN A: MARÍA PIEDAD VILLARROEL.

SOLICITUD PERTINENTE:

PRETENSIÓN

Con los documentos aparejados, en calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Sagrario", demando en **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** a la señora **MARÍA PIEDAD VILLARROEL**, con cédula de ciudadanía No. 0501093835, para que se declare la existencia de la obligación adeudada y se le condene en sentencia al pago de los siguientes rubros:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 11 de febrero del 2025, a las 09h30. VISTOS: DR. SANDRO GEOVANNY FLORES GONZA, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Unidad Judicial de lo Civil del cantón Latacunga y en virtud del sorteo legal que antecede. En lo principal, se dispone: a.- CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.- La demanda que antecede por ser clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se califica y admite a trámite mediante procedimiento ORDINARIO.

b.- CITACIÓN.- Se ordena la citación de la parte demandada VILLARROEL MARIA PIEDAD , en calidad de deudora principal; en el lugar en el que se indica en la demanda. Para el efecto cuéntese con uno de los señores citadores de ésta judicatura de Latacunga, quien efectuará esta diligencia observando lo que establecen los Arts. 54, 55 y 63 del referido Cuerpo Legal.

c.- TÉRMINO PARA CONTESTAR.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a la demandada el término de TREINTA DÍAS, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo.

d.- ANUNCIO DE PRUEBA, PARTE ACTORA.- Agréguese a los autos la documentación acompañada a la demanda. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, a la vez póngase en conocimiento de la parte demandada el indicado anuncio de prueba, a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción que le asiste contemplado en el artículo 168 de la Constitución de la República en concordancia con lo previsto en el artículo 165 del Código Orgánico General de Procesos; la misma que será considerado su admisibilidad en el momento que le asiste, como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos.

e.- NOTIFICACIONES.- Tómese en cuenta la designación de la defensa técnica, y los correos electrónicos señalados por la parte actora Actúe el Abg. Jorge Ivan Rivera Vaca, en calidad de Secretario Titular de la Unidad Judicial Civil del cantón Latacunga.- **NOTIFIQUESE.**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 8 de septiembre del 2026, a las 10h39. VISTOS: Continuando con la prosecución de la presente causa, en lo principal. DISPONGO: 1).- Conforme el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículo 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, (Reformado por el Art. 11 de la Ley s, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- que señala: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizan en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integrales se agregarán al proceso.", y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora, en la que señala desconocer el domicilio de la demandada señora: **VILLARROEL MARIA PIEDAD**, se dispone que se cite a la indicada demandada, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi; para tal efecto, se extenderá el correspondiente **EXTRACTO**. Conforme lo dispone en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 56, que dice: "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", por la norma antes referida se concede el término de **QUINCE DÍAS (15)** una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa, a fin de que conteste la demanda conforme lo ordenado en los artículos 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s, R.O. 517-S, 26-VI-2019).-

RIVERA VACA JORGE IVAN

SECRETARIO

14-15-16-X-026 0001-22876

Juicio No. 05202-2026-00357

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA,MUJER,NÍNEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 29 de septiembre del 2026, a las 16h23. EXTRACTO JUDICIAL

CAUSA No. 05202-2026-00357

LEGITIMACIÓN ACTIVA: VICTOR HUGO, WILSON CRISTOBAL, HERNAN EDMUNDO, GERSON LENIN Y SORAYA ELIZABETH CORRALES MORENO.

LEGITIMACIÓN PASIVA: LUIS ALFONSO, ROSA MARINA, ROOSEVELT HUMBERTO CORRALES MORENO Y EDISON VACA.

ACCIÓN: INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS.

DILIGENCIA: CITACIÓN A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES SEÑORES HUMBERTO CORRALES, CELIA MORENO BASTIDAS Y CARLOS VINICIO CORRALES MORENO.

Fecha: MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

PUBLICACIÓN POR LA PRENSA

DILIGENCIA DE CITACIÓN A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES SEÑORES HUMBERTO CORRALES, CELIA MORENO BASTIDAS Y CARLOS VINICIO CORRALES MORENO.

Latacunga, viernes 31 de julio del 2026, a las 12h22. AUTO DE CALIFICACIÓN En ejecución de la acción de personal No. 0783-DPX-2026/XA, de fecha 06 de julio de 2026, notificada por la Dirección Provincial de Talento Humano de Cotopaxi, avoco conocimiento de la presente causa en subrogación de las funciones del Ab. Ricardo Alejandro Viera Navarrete, cuya renuncia ha sido aceptada En lo principal: una vez que las partes procesales han dado cumplimiento con la diligencia dispuesta, se dispone: 1. CALIFICACIÓN.- Una solicitud debe contener los requisitos básicos de forma para salvaguardar el acceso a la administración de justicia de la legitimación activa y el conocimiento integral de la legitimación pasiva para garantizar dos derechos constitucionales la tutela efectiva y el debido proceso. En este contexto, la solicitud presentada por los señores: Víctor Hugo, Wilson Cristóbal, Hernán Edmundo Corrales Moreno, Gerson Lenin y la señora Soraya Elizabeth Corrales Villegas, contiene los presupuestos determinados en los artículos 335 y 142 del Código Orgánico General de Procesos, en adelante COGEP, en tal virtud sustánciese en procedimiento voluntario conforme los artículos 334 numeral 4 y 341 ibidem. 2. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA.- Conforme lo determinado en el inciso séptimo del artículo 146 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone la inscripción de la presente demanda en el Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga para la ejecución de lo dispuesto, una vez ejecutoriado el presente auto oficiase a dicha institución a costa del peticionarios confírase copias certificadas de las piezas procesales. La diligencia de citación se ejecutará una vez que se tenga constancia procesal de la inscripción de la demanda dispuesta en este auto. 3. APERTURA DE LA SUCESIÓN.- De conformidad a lo determinado en el artículo 997 del Código Civil se apertura la sucesión de los bienes dejados por los causantes Humberto Corrales, Celia Moreno Bastidas y Carlos Vinicio Corrales Moreno. 4. CITACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL.- 4.1. Cítesela a la solicitada señora Rosa Marina Corrales Moreno, el señor Roosevelt Corrales Moreno y al señor Edison Vaca (únicos nombres y apellidos consignados por la parte actora) a quién se identifica como coheredero del señor Roosevelt Corrales Moreno, quienes deben brindar las facilidades al o la perito designado conforme se encuentra requerido en la solicitud. Para el efecto envíese la documentación necesaria a la oficina de citación de esta unidad judicial. 4.2. Al señor Luis Alfonso Corrales Moreno, mediante atento deprecatorio virtual dirigido a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la parroquia de Quitumbe, del Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito. 4.3. En virtud que los accionantes, bajo juramento ha manifestado que es imposible determinar la individualidad o residencia de los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señor HUMBERTO CORRALES, CELIA MORENO BASTIDAS Y CARLOS VINICIO CORRALES MORENO, de conformidad a lo determinado en los artículos 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone su citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, publicaciones que deberán realizarse en tres fechas distintas. 4.4. En virtud que el procedimiento no ha determinado un término para contestar la solicitud, este despacho en aplicación del artículo 76 del Código Orgánico General de Procesos, informa a los sujetos procesales, que se establece el término judicial de 15 días posteriores a la citación de la parte solicitada para sortear al perito que realizará el inventario. 5. PRUEBAS.- Los anuncios probatorios determinados en la demanda son puestos en conocimiento de la legitimación pasiva para su conocimiento y contradicción, sin embargo su producción dependerá del respectivo análisis de admisibilidad probatoria.5. 1. Tres certificados de defunción, certificados de nacimiento de los accionantes y demandados, Escritura Pública de Posesión efectiva, Tres títulos escriturarios, Tres comprobantes de pagos prediales, Título de Propiedad de Nicho en bloque San Pedro, del cementerio de San Felipe, certificado de la cuenta bancaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPECO., Tres certificados de gravámenes. 5.2. El día y hora que se lleve a efecto la Audiencia única, previa las formalidades de ley, se recibirá declaración de parte de los accionantes: Víctor Hugo, Wilson Cristóbal, Hernán Edmundo Corrales Moreno, Gerson Lenin y la señora Soraya Elizabeth Corrales Villegas, 6. PROCURACIÓN COMÚN.- Conforme el acta de diligencia que antecede, considere al señor Wilson Cristóbal Corrales Moreno, como procurador común de los accionantes, de conformidad con el Art. 37 del Código Orgánico General de Procesos, considere esa designación. 7. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.- Tómese en cuenta a la defensa técnica, casilla judicial y correo electrónico señalado por la legitimación activa. Actúe la señora secretaria de este despacho. Notifíquese.

ERAZO POMA ELEONOR SIDNEY

SECRETARIA

15-16-17-X-026 0001-23140

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO SUMARIO - INVENTARIO
CAUSA 05334-2026-00125

ACTOR: UMAJINGA ALULEMA SEGUNDO CESAR

DEMANDADO: UMAGINGA ALULEMA MANUEL PEDRO, MARIA DOLORES UMAGINGA ALULEMA, UMAGINGA ALULEMA LUIS ALFREDO

OBJETO: SEGUNDO CÉSAR UMAJINGA ALULEMA, ecuatoriano, de estado civil casado, de 73 años edad, ocupación, agricultor, sin RUC, domiciliado en esta ciudad de Sigchos. Ante usted con los debidos respetos comparezco y presento la siguiente demanda de INVENTARIOS.

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: 3.1.-Señor Juez, de las partidas de defunción que agregó a la presente de mis padres Rafael Umaginga Tuitise, María Rosa Alulema Catota, hermana Umaginga, Alulema María Natividad y abuelos José Pedro Umaginga Chusin y María Natividad Tuitise, están fallecidos conforme constan inscritas ante el Registro Civil de Identificación y Cedulación, mis padres hermana y abuelos dejaron bienes inmuebles en derechos y acciones las que a continuación me permito detallar: 3.2.- Bien inmueble mediante escritura pública de compraventa en derechos y acciones, según la escritura pública otorgada por la Notaría Primera del cantón Sigchos, con fecha 10 febrero de 2005 e inscrita ante el Registro propiedad del Cantón Sigchos, el día 11 de marzo de 2005, anotado bajo el número 106, fojas 128 y 129 repertorio 141, en calidad de VENDEDORES, mis fallecidos padres son (+)Rafael Umaginga Tuitise y María Rosa Alulema Catota, el bien inmueble fincados en el lote de terreno, denominado Pisalo, ubicado en el cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Quebrada Colestambo en una zanja que separa terrenos de y Manuel Lutuala y Julián Viera hoy propiedad de Tisalema Carlos y en parte de Raura Delia y vía las Pampas, en línea recta a la chorrera Pusumucho.-SUR.- De una vertiente de agua a un bordo alto de ahí cruza camino publico árbol de Pujín y de ahí una línea recta hoy propiedad de Sixto Negrete.(roy Segundo Viera y carretera publica vía las Pampas).- OCCDENTE.- Río Pumusucho en parte y Manuel Sigcha. -ORIENTE.-La quebrada Pisalo que separa terrenos de los herederos Julián Viera y Segundo Córdoba hasta quebrada Colestambo hoy carretera pública. 3.2.1.-Por escritura pública de compraventa en derechos y acciones, otorgada por la Notaría Tercera del cantón Latacunga, con fecha 27 diciembre de 1964 e inscrita ante el Registro propiedad del Cantón Latacunga, el día 22 de diciembre del año 1965 anotado bajo la partida 1637/1965, por una parte en calidad de compradores, mis fallecidos padres son (+)Rafael Umaginga Tuitise y María Rosa Alulema Catota, y abuelos José Pedro Umaginga y su mujer María Natividad Tuitise, el bien inmueble fincados en el lote de terreno, denominado Pisalo, ubicado en el cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Quebrada Colestambo, una zanja que separa terrenos de Julián Viera y José Manuel Lutuala en línea recta a la chorrera a hasta quebrada Pusumucho.-SUR.- Cabecera de una vertiente de agua a un bordo alto, de ahí cruza en un camino público de un árbol de Pujín de ahí en línea recta al Río Pusumucho o con cruces en tierra.- OCCIDENTE.- A un costado Río, el río Pumusucho.- ORIENTE.- La quebrada llamada Pisalo que separa terrenos de los herederos Julián Viera y Segundo Córdoba hasta quebrada Colestambo. Propiedad comprada en derechos y acciones. 3.3.-La escritura pública de compraventa de la totalidad de los derechos y acciones del sobrante otorgada por la Notaría Tercera del cantón Latacunga, con fecha 30 octubre de 2000 e inscrita ante el Registro propiedad del Cantón Latacunga, el día 16 de enero del año 2001, anotado bajo fojas 153, y 155, partida 158, registro 198, por una parte en calidad de compradores, mis fallecidos padres son (+)Rafael Umaginga Tuitise y María Rosa Alulema Catota, el bien inmueble fincados en el lote de terreno, denominado Pisalo, ubicado en el cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Predios José Elvin Andrés Oto y José Sigcha,(hoy propiedad de Tisalema Carlos y en parte de Raura Delia y vía las Pampas).- SUR.- Cabecera propiedad Consermin y Segundo Viera, (hoy Segundo Viera y carretera pública vía las Pampas).- OCCIDENTE.- El río Pumusucho.- ORIENTE.- La quebrada llamada Pisalo. Propiedad comprada la totalidad de los derechos y acciones, hoy propiedad de herederos familia Umaginga Alulema. Por tanto, con estos tres porcentajes del 33.3333%, narrando en cada una de las escrituras antes descritas, se cumple el 100 por ciento de las acciones. 3.3.1.-Señor Juez: Por lo antes expuesto, solicito el inventario y avalúo de los bienes inmuebles antes descritos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Con los antecedentes ya indicados y amparada en lo dispuesto en los Art. 341, 342 y 343 del Código Orgánico General de Procesos.

PRETENSIÓN: Con los antecedentes expuestos, vengo ante usted Señor Juez, a fin de que se digne nombrar un perito acreditado por la Función Judicial para que proceda realizar el inventario y avalúo de los bienes inmuebles antes descritos. 7. -Señor Juez, sírvase disponer la inscripción de esta demanda para el efecto sírvase enviar atento oficio al Registro de la Propiedad del cantón Sigchos, a fin de que se inscriban esta demanda según la Notaría Tercera del cantón Latacunga, con fecha 30 octubre de 2000 e inscrita ante el Registro propiedad del Cantón Latacunga, el día 16 de enero del año 2001, anotado bajo fojas 153, y 155, partida 158, registro 198.

CUANTÍA: La cuantía la fijó en USD 15.496,96 (Quince mil cuatrocientos noventa y seis con noventa y seis centavos de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

TRÁMITE: El trámite que se dará a la presente causa es el Procedimiento VOLUNTARIO de conformidad con el Art. 334 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. ".....avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal dispongo lo siguiente:

1.- La solicitud que antecede es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 335 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento voluntario conforme determina el Art. 334 núm. 4 Ibidem.

2.- Se ordena el avalúo e inventario de los bienes sucesorios de los extintos señores: RAFAEL UMAGINGA TUITISE, MARIA ROSA ALULEMA CATOTA, MARIA NATIVIDAD UMAGINGA ALULEMA, JOSÉ PEDRO UMAGINGA CHUSIN y MARIA NATIVIDAD TUITISE. 3.- Inscríbase la demanda y ésta providencia en el Registro de la Propiedad del cantón Sigchos, de conformidad con lo prescrito por el Art. 146 inc. 3 del COGEP, previa notificación a la señora Registradora de la Propiedad en mención.4.- Cumplido la inscripción antes referida, cítese a los demandados: MANUEL PEDRO UMAGINGA ALULEMA, MARIA DOLORES UMAJINGA ALULEMA, LUIS ALFREDO UMAGINGA ALULEMA, con el contenido de la demanda y auto recaído en la misma, en el lugar que se indica en la demanda, a través del señor Analista de Citaciones y Notificaciones de esta unidad judicial. A los herederos presuntos y desconocidos de los extintos: RAFAEL UMAGINGA TUITISE, MARIA ROSA ALULEMA CATOTA, MARIA NATIVIDAD UMAGINGA ALULEMA, JOSE PEDRO UMAGINGA CHUSIN y MARIA NATIVIDAD TUITISE, se les citará mediante tres publicaciones por la prensa, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Latacunga, conforme el Art. 56.1 y 58 del COGEP."CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

Abg. Hector Patricio Espín Molina

SECRETARIO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS

15-X-026 0001-20026

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI
CAUSA NO: 05331-2026-00033
TIPO DE PROCESO: VOLUNTARIO
SENTENCIA

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, miércoles 2 de septiembre del 2026, las 12h312. VISTOS.- En observancia de las garantías del debido proceso previstas por el Art. 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República; Art. 130 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos; en este cantón Pujilí, emito la sentencia de rectificación de linderos y para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

1.1.- DE LA PARTE ACTORA.- NOSOTROS.- DOCTORES: JAIME LIZANDRO GALLARDO CALERO, Y, LUIS FRANKLIN CALDERON PROAÑO, domiciliados en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Abogados en Libre Ejercicio Profesional, con Matrícula Nro. 17- 2007-370 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, y, Matrícula Nro. 8258 del Colegio de Abogados de Pichincha, respectivamente, comparecemos en calidad de Procuradores Judiciales de la señora; MARIA ENRIQUETA HERRERA QUINTANA, ecuatoriana de 69 de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada particular, domiciliada en la ciudad de Burgos, País España, con cedula de ciudadanía número 0500677745, MARIA ROSA ELVIRA HERRERA QUINTANA, ecuatoriana de 67 años de edad, de estado civil divorciada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en el barrio Isinche Grande, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, Correo Electrónico, mariaherrerasseguro@hotmail.com, con cedula de ciudadanía número 0500677752. MANUEL MESIAS HERRERA QUINTANA, ecuatoriano de 65 años de edad, de estado civil divorciado, jubilado, con cedula de ciudadanía número 1705512489, Correo Electrónico, submanito@hotmail.com, LUIS ALFONSO LUIS ALFONSO HERRERA QUINTANA, ecuatoriano de 62 años de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, con cedula de ciudadanía número 1705511739, Correo Electrónico iherrerrabs 1962@gmail.com, LUIS EDUARDO HERRERA QUINTANA, ecuatoriano de 59 años de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, con cedula de ciudadanía número 1708178890, Correo Electrónico luiseduher@hotmail.com, HILDA PACIFICA HERRERA QUINTANA, ecuatoriana de 57 años de edad, de estado civil soltera, empleada privada, con cedula de ciudadanía número 0501649990, Correo Electrónico electronicah_l@yahoo.com. Y. SEGUNDO RICARDO HERRERA QUINTANA, ecuatoriano de 54 años de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado particular, con cedula de ciudadanía número 0501784847, los cinco últimos domiciliados en las calles Venezuela 11-216 y Caldas, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Correo Electrónico sricardo70@hotmail.com, en calidad de hijos herederos de nuestros difuntos padres quienes en vida fueron el señor; LUIS FERNANDO HERRERA QUINTANA, y la señora; MARIA TERESA DE JESUS QUINTANA ESPIN, ante Usted muy comedidamente comparecemos y presentamos la siguiente Demanda de RECTIFICACION DE LINDERO. Nuestros nombres y apellidos los dejamos ya indicados, con la debida dirección domiciliaria y demás generales de Ley, así como designamos como nuestros Abogados defensores los Doctores; Jaime Lizandro Gallardo Calero, y Luis Franklin Calderón Proaño, profesionales a los que autorizamos presente con su sola firma en forma conjunta o individual, todo cuanto escrito sea necesario en defensa de nuestros intereses en la presente causa. Notificaciones que nos correspondan en la presente causa, las recibiremos en los Correos Electrónicos dr.gallardojaime65@yahoo.com, y, frankalderonpro@hotmail.es, perteneciente a nuestros referidos Abogados defensores. Los demandados de la presente causa son: Doctor; EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO, Notario Primero del Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, a quien se le citará ya sea en persona o por boletas, con el contenido de la demanda y Auto de calificación, en su oficina que lo tiene ubicada; en el Pasaje Luis Fernando Vivero y Calle Gabriel García Moreno. Referencia a lado de la Iglesia del Cantón Pujilí, y al Dr. JOSE ENRIQUE GUAMANGATE AYALA, Registrador de la Propiedad del GAD del Cantón Pujilí, a quién se lo citará ya sea en persona o por boletas, con el contenido de la demanda y Auto de calificación, en su oficina ubicada en las calles; Vicente Rocafuerte y Simón Bolívar, diligencias que se llevaran a cabo mediante la oficina de citaciones, indicando que se dará facilidades al Señor actuario para tales diligencias. LOS FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA PRESENTE DEMANDA SON LOS SIGUIENTES: De la escritura de compraventa que adjuntamos vendrá a su conocimiento que nuestros fallecidos padres que en vida se llamaron LUIS FERNANDO HERRERA QUINTANA, Y, MARIA TERESA DE JESUS QUINTANA ESPIN, adquirieron un lote de terreno con una superficie de un solar más o menos, denominado Rumipamba- Varela, ubicado en la Parroquia Pujilí, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, según consta de la escritura pública de compraventa, celebrada el 11 de enero del año 1968, ante el Notario Primero del Cantón Pujilí, Sr. Neptalí Ramírez Espejo, de ese entonces, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pujilí el 17 de febrero del año 1968, bajo la partida número 158, del Registro de Propiedades de ese año, adquirido por compraventa a los cónyuges señores; Esteban Gómez Jácome y Rosa Elvira Bonilla, lote de terreno que se encuentra dentro de los siguientes linderos: ORIENTE.- Terrenos del mismo colindante comprador, OCCIDENTE.- Camino Vecinal, NORTE.- Propiedades de Carmen Amelia Herrera, SUR.- Quebrada seca. Más sucede Señor Juez que al momento de realizar la escritura de compraventa del lote de terreno antes mencionado se hace constar de manera errónea el lindero NORTE, con propiedades de Carmen Amelia Herrera, cuando lo correcto el lindero de este lote de terreno es NORTE.- Quebrada seca, según el Levantamiento Topográfico realizado por el Arq. Alberto Vinicio Alejandro Torres. Por los antecedentes expuestos acudimos ante su Autoridad y solicitamos se sirva disponer mediante la respectiva RESOLUCIÓN, que el Señor, Notario Primero del Cantón Pujilí, y, el Señor; Registrador de la Propiedad del Cantón Pujilí, en las actas, libros y repertorios a su cargo Marginen el lindero correcto del lote antes mencionado haciendo constar el lindero NORTE con Quebrada seca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PRESENTE ACCION SON LOS SIGUIENTES: La presente demanda de Rectificación se encuentra fundamentada en el Inciso o parte final del Art. 334, del Código Orgánico General de Procesos, Arts. 8 y 21 de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos y los Arts. 11 Numeral 1, Art. 66 Numeral 26, Art. 169 y 172 de la Constitución de la República del Ecuador.

ANUNCIO DE LOS MEDIOS PROBATORIOS. De conformidad con el Art. 142, Numeral 7, del Código Orgánico General de Procesos, tengo a bien en anunciar los siguientes medios probatorios que se practicaran en la respectiva audiencia.

PRUEBA DOCUMENTAL.-

1.- Que se incorpore al proceso la escritura de compraventa celebrada el 11 de enero de 1968, ante el Notario Público del Cantón Pujilí, Señor; Neptalí Ramírez Espejo, y que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pujilí el 17 de febrero de 1968, prueba documental que demostraremos a su Autoridad que existe el error en el lindero NORTE.- Propiedades de Carmen Amelia Herrera, que en esa época se hace constar.

2.- Que se incorpore al proceso el Certificado de Gravamen otorgado por el Señor Registrador de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Pujilí. Documento con el que demostraremos que existe el error en el lindero NORTE.- Con propiedades de Carmen Amelia Herrera.

3.- Que se incorpore al proceso la Posesión Efectiva, celebrada el 1 de noviembre del 2023, ante la Notaria Suplente Gloria de los Ángeles Álava Moreira, Notaria Decima del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pujilí, el 17 de noviembre del 2023. Documento Público con el que demostramos que los comparecientes señores; Manuel Mesias, Luis Alfonso, Luis Eduardo, Hilda Pacifica y Segundo Ricardo Herrera Quintana, somos hijos herederos de nuestro fallecido padre; Luis Fernando Herrera Quintana.

4.- Que se incorpore al proceso la Posesión Efectiva, celebrada el 22 de enero del 2025, ante el Notario Decimo del Cantón Quito, Magister Santiago Alvares Altamirano, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pujilí el 05 de febrero del 2025. Documento Público con el que demostramos que las comparecientes; María Rosa Elvira Herrera Quintana y, María Enriqueta Herrera Quintana; somos hijas herederas de nuestro fallecido padre; Luis Fernando Herrera Quintana.

5.- Que se incorpore al proceso la Posesión Efectiva, celebrada el 27 de mayo del 2024, ante el Notario Decimo del Cantón Quito, Magister Santiago Alvares Altamirano,, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pujilí, el 12 de junio del 2024. Documento Público con el que demostramos que los comparecientes señores; María Rosa Elvira, María Enriqueta, Manuel Mesias, Luis Alfonso, Luis Eduardo, Hilda Pacifica y Segundo Ricardo Herrera Quintana, somos hijos herederos de nuestra fallecida madre; María Teresa de Jesús Herrera Quintana.

6.- Que se incorpore al proceso una copia certificada del Levantamiento Topográfico realizada por el Arq. Alberto Vinicio Alejandro Torres, profesional en libre ejercicio, con lo que se justifica la real linderación del lote de terreno materia de la presente acción. Los documentos que adjunto, se servirá agregar al proceso y tenerlas como prueba y justificación de nuestra demanda.

7.- Que se digno señalar día y hora para que tenga lugar una Inspección Judicial, al lote de terreno materia de esta demanda, a fin de que su Señoría tenga el conocimiento exacto y observe ocularmente cual es el lindero que se encuentra en el lado NORTE del lote de terreno materia de la presente demanda, y se nombre un perito de ser necesario según las circunstancias.

LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA.- La pretensión que solicitamos en esta acción es la RECTIFICACIÓN del lindero NORTE del lote de terreno antes descrito, ya que en la escritura de compraventa que adjuntamos a la presente demanda consta el lindero NORTE.- Propiedades de Carmen Amelia Herrera, haciendo constar el lindero real que es: NORTE.- CON QUEBRADA SECA, y se ordene la marginación respectiva en la Notaria Primera y en el Registro de la Propiedad del Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, para los fines legales pertinentes.

El procedimiento de la presente causa es el PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso o parte final del Art. 334 del Código Orgánico General de Procesos, Art. 335 y siguientes del mismo cuerpo legal.

La cuantía de la presente causa por su naturaleza es; INDETERMINADA.

Acogiendo al Art. 142 Numeral 13, del Código Orgánico General de Procesos, manifestamos que nombramos PROCURADORA COMUN, las comparecientes; MARIA ENRIQUETA HERRERA QUINTANA, por intermedio de mis Procuradores Judiciales, MANUEL MESIAS HERRERA QUINTANA, LUIS ALFONSO HERRERA QUINTANA, LUIS EDUARDO HERRERA QUINTANA, HILDA PACIFICA HERRERA QUINTANA, Y, SEGUNDO RICARDO HERRERA QUINTANA, nombramos a nuestra hermana; MARIA ROSA ELVIRA HERRERA QUINTANA como Procuradora Común, a fin de que a nuestro nombre y representación ejerza nuestra defensa en esta causa, conforme lo dispone el Art. 37 del COGEP.

1.2.- DE LA PARTE DEMANDA.- No comparece a juicio dentro del término que tenían para hacerlo a ejercer su derecho a la defensa.

2.- COMPETENCIA, VALIDEZ PROCESAL Y SOLEMNIDADES

2.1.- COMPETENCIA.- En mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pujilí, según la resolución N° 086-2012, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha 25 de julio del 2012; nombrada y posesionada mediante resolución 169-2014 y acción de personal 0909-DPX-2018/VT vigente de fecha 4 de junio del 2018 suscrita por la señora Dra. Lucía Bolaños Reyes Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Jueza Subrogante del despacho del señor Dr. Milton Hernández Andino, mediante acción de personal No. 0767-DPX-2026/XA, que rige hasta el 31/07/2026, de fecha 1 de julio del 2026, suscrito por la señora Dra. María Belén Bedón Cueva, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi; y, al amparo de lo establecido en el Art. 175 de la Constitución de la República y Arts. 233 y 244 del Código Orgánico de la Función Judicial; la suscrita Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pujilí, es competente para conocer y resolver la presente demanda de rectificación de linderos;

2.2.- VALIDEZ PROCESAL.- De la revisión del proceso, se determina que no hay nulidad que declarar, por cuanto se han observado las solemnidades y procedimientos previstos en la Ley de la materia, cumpliendo la garantía constitucional del debido proceso, contemplada en el Art. 76 numeral 3 parte final de la Constitución de la República del Ecuador, observando de esta manera el derecho constitucional a la seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 Ibidem, y mas aún existiendo el pronunciamiento expreso de la parte procesal en la fase de saneamiento realizada en la audiencia preliminar, por lo tanto se declara la validez de todo lo actuado;

2.3.- SOLEMNIDADES SUSTANCIALES.- De conformidad a lo que establece el Art. 107 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos en el que se determina que la citación a la parte demandada es una solemnidad sustancial inherente a todos los juicios y en cumplimiento de la Garantía Constitucional del derecho de defensa y evitar la indefensión a los demandados consagrado en los numerales 1 y 7 letras c) y k) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, la misma que en el proceso se ha cumplido ya que a fs. 95 y 96 del proceso se desprende la citación realizada a los demandados según lo determina el Art. 53 y 54 del Código Orgánico General de Procesos; siendo al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pujilí y al señor Notario Primero del cantón Pujilí, siendo las dos citaciones realizadas en persona con fecha diez y trece de abril del dos mil veinte y seis respectivamente; quienes no han comparecido a juicio dentro del término que tenía para hacerlo a ejercer su derecho a la defensa ni a la realización de las Audiencias respectivas por lo que se declara su rebeldía.

En este contexto de la citación a los demandados, se ha dado cumplimiento con los preceptos constitucionales contenidos en los artículos 75, 76, 82, 169 y 424 de la Carta Magna, pues se ha cumplido y respetado la TUTELA EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO garantizado en la Constitución de la República, que es un principio fundamental, siendo el conjunto de derechos propios de las personas y condiciones, de carácter sustantivo y procesal, que deben cumplirse en procura de que quienes sean sometidos a juicio gocen de las garantías para ejercer su derecho de defensa y obtener de los órganos judiciales y administrativos un proceso justo, pronto y transparente.

El tratadista Carrión Lugo lo define como el "Derecho que todo justiciable tiene de iniciar o participar en un proceso teniendo, en todo su transcurso, el derecho de ser oído, de alegar, de probar, de impugnar sin restricción alguna" (Carrión Lugo, Jorge, "Tratado de Derecho Procesal Civil", p. 435.)

Al respecto, Arturo Hoyos manifiesta que el debido proceso es una institución instrumental en virtud de la cual debe asegurarse a las partes en todo proceso -legalmente establecido y que se desarrolle sin dilaciones justificadas- oportunidad razonable de ser oídas por un tribunal competente, predeterminado por la ley, independientemente e imparcial, de pronunciarse respecto de las pretensiones y manifestaciones de la parte contraria, de aportar pruebas lícitas relacionadas con el objeto del proceso y de contradecir las aportadas por la contraparte, de hacer uso de los medios de impugnación consagrados por la ley contra resoluciones judiciales motivadas y conformes a derecho, de tal manera que las personas puedan defender efectivamente sus derechos. (Citado Miguel Hernández Terán en "El Debido Proceso en el Marco de la Nueva Constitución, opúsculo, Debido Proceso y Razonamiento Judicial", p. 13.)-

3.- DE LA PRUEBA Y SU VALORACIÓN

El artículo 169 de la Constitución vigente consagra como uno de los principios de nuestro sistema procesal el de la inmediación, entendido este como la relación directa del operador de justicia con las partes y la pruebas aportadas en un proceso, con la finalidad de valorar las mismas, a más de aquello, los criterios que siempre deben ser observados por los operadores de justicia al dictar sus resoluciones judiciales, son la verdad y la validez, el primero entendido según Devis Echeandía, en su obra Teoría General del Proceso, tercera edición, Editorial Universidad, Buenos Aires, 2004, pág. 59, como lo que surge del proceso, es decir, la que consta en los elementos probatorios y de convicción allegados a los autos. Esto significa que para el juez lo importante y único es la verdad procesal, y que su decisión tendrá que ceñirse a ella para ser recta y legal; y conforme la prueba que fue admitida en la Audiencia Única mediante Auto interdictorio de conformidad con lo que determina el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos; y, practicada en la misma Audiencia cuya acta obra de fs. 155 del proceso, y el magnético de respaldo a fs. 154 de los autos; es en este marco de verdad y validez e inmediación que cabe el siguiente análisis:

3.1.- DE LA PARTE ACTORA: Practica y se judicializa: 3.1.1.- La escritura de compraventa celebrada el 11 de enero de 1968, ante el Notario Público del Cantón Pujilí, Señor; Neptalí Ramírez Espejo, y que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pujilí el 17 de febrero de 1968, prueba documental que demostraremos a su Autoridad que existe el error en el lindero NORTE.- Propiedades de Carmen Amelia Herrera, que en esa época se hace constar.

3.1.2.- El Certificado de Gravamen otorgado por el Señor Registrador de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Pujilí. Documento con el que se demuestra que existe el error en el lindero NORTE.- Con propiedades de Carmen Amelia Herrera.

3.1.3.- La copia certificada del Levantamiento Topográfico realizada por el Arq. Alberto Vinicio Alejandro Torres, profesional en libre ejercicio, con lo que se justifica la real linderación del lote de terreno materia de la presente acción.

3.1.4.- La Inspección Judicial, al lote de terreno materia de esta demanda, a fin de que se tenga el conocimiento exacto y observe ocularmente cual es el lindero que se encuentra en el lado NORTE del lote de terreno materia de la presente demanda, y se nombre un perito de ser necesario según las circunstancias.

3.2.- La no comparecencia de los demandados se la tiene como negativa pura y simple, por lo que conforme lo determina el Art. 169 del Código Orgánico General de Procesos que dice: "Es obligación de la parte actora probar los hechos que se ha propuesto afirmativamente en la demanda, y que ha negado la parte demandada en su contestación".

3.3.- Conforme lo determina el Art. 164 del cuerpo legal indicado se determina: "Valoración de la prueba. Para que las pruebas sean apreciadas por la o el juzgador deberán solicitarse, practicarse e incorporarse dentro de los términos señalados en este Código. La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a salvo las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. La o el juzgador tendrá obligación de expresar en su resolución, la valoración de todas las pruebas que le hayan servido para justificar su decisión." Disposición legal ésta que contiene preceptos relativos a la valoración de la prueba y un método sobre valoración de la prueba; así: a) La prueba deberá ser apreciada por el juez en conjunto. "La apreciación conjunta de la prueba -expresa TOBOADA ROCA- es aquella actividad intelectual que realiza el juzgador de instancia analizando y conjugando los diversos elementos probatorios suministrados por los litigantes, y en virtud de cuya operación llega al convencimiento de que son ciertas algunas de las respectivas alegaciones fácticas de aquéllas en las que basan sus pretensiones o defensas, o no logra adquirir ese convencimiento necesario para fundamentar su fallo estimatorio de ellas. Tal obligación legal, que impide la desarticulación del acervo probatorio, ha sido la causa de que los juzgadores de instancia muy frecuentemente acudan a ese expediente de la apreciación en conjunto para formar su criterio, sin atender de modo especial o preferente a ninguna de las diversas pruebas practicadas. Con tal procedimiento resulta que su convicción se forma no por el examen aislado de cada probanza, sino por la estimación conjunta de todas las articuladas, examina



SOLUCIÓN MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE

C	R	E	A	S		C	A	L	E	R	A
R	I	N	D	I	O		M	O	T	O	S
A	S	E		D	O	S		B	O	J	
S	A		S	A		O	G		N	E	
O		T	E		A	I	R	E		A	H
		I	N	D	I	R	A	G	A	N	D
M	O	M	I	A	S		D	O			
	A	P	E	N		A	A				
M		A	E	T	A	D		A			
C	A	N	O	A		U	T	C			
I	R	O		S	E	L	I	A	R	F	
	R	S	C		R	O	L		E	E	L
R	I		A	E	I		O	I	M		I
	B	O	M	B	A	S		S	O	I	B
R	A	E		A	R	R	E	I	S		E
O		G	A	N	S	A					
B	A		P	I	E		A				
A	L	L	I	S		A	D				
R	O	E		T	I	R	A				
	B	O	D	A		I	N				

|| EMPLEOS

¡ÚNETE A NUESTRO EQUIPO!
- CONTRATAMOS ASISTENTE CONTABLE



EXPERIENCIA: Mínimo 5 años en empresas constructoras.
CONOCIMIENTO INDISPENSABLE: Sistema Contable FENIX.

INTERESADOS: ENVIAR HOJA DE VIDA A:
telento.humanas@mares.com.ec
+593 960 539 245

|| BIENES RAÍCES

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Hermosa casa en sector residencial Locoa, 550m2 de terreno 370m2 de construcción, 4 habitaciones, 5 baños, 3 salas, 2 bodegas, garaje para 5 autos.

Informes:
0987 336 487 - 0984 589 290

NN Asociados

SE VENDE PROPIEDAD
A 10 minutos de Latacunga, 7 hectáreas, agua de riego permanente y luz a pocos metros de la panamericana, completamente plano.

INFORMES:
0987 336 487 - 0984 589 290

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Casa en el sector El Loreto 360m2 de terreno 260m2 de construcción, 3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor, cocina, estudio, pergola, cuarto de máquinas, garaje para 3 autos.

Informes:
0987 336 487 - 0984 589 290

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor, cocina, guardiana 24 horas.

INF: 0987 336487 - 0984 589290

SE VENDE HERMOSA CASA EN LOCOA

550m2 de terreno, 370m2 de construcción, consta de 5 baños, 4 habitaciones, 3 salas, 2 bodegas, garaje para 5 autos.

INFORMES:
0987336487
0984589290

SE VENDE

Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.

INFORMES AL: 098-389-3585

|| BIENES RAÍCES

CASA EN VENTA LATACUNGA



Dentro del conjunto residencial La Quinta, Av. Miguel Iturralde Área de construcción: 186m² 3 habitaciones, 2 baños y medio garaje cubierto para 2 autos.

CASA POR ESTRENAR 0998597389

VENDO CASA EN EL CENTRO HISTÓRICO

CALLE HERMANAS PAEZ

INFORMES:
2800683
0992609154

QUINTA EN VENTA

SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD

2700m2 de terreno, 2 casas con todos los servicios.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

SE VENDE

Casa de campo en Zumbalica Norte, con 3 dormitorios, cuarto de estudios, sala, cocina, comedor, 1 baño, cuarto de lavandería, área para bodega, patio delantero y áreas verdes.

INFORMES:
099 577 6548
099 277 2669

VENDO DPTO. 3 DORMITORIOS

0999749131

Quito - Sector Embajada Americana

- Planta baja en edificio dentro de la Urbanización Jardines de Amagosi
- 3 dormitorios con baño completo cada uno
- 3 baños completos y 1 baño social
- Sala de estar
- Sala, comedor, cocina y área de máquinas
- Patio con bba y jardín
- 2 parqueaderos cubiertos
- 2 bodegas
- Cuarto de servicio con baño completo
- Terraza con área de secado
- Guardiania y monitoreo las 24h del día
- Área de construcción 135 m2
- Área abierta 58 m2

|| BIENES RAÍCES

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Lotes de terreno de 300m2 con todos los servicios, escrituras inmediatas.

Informes:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

SE VENDE TERRENO URB. SANTA ANA, SANTA ANA DE LOCOA

368 m² con cerramiento, bodega, baño, pérgola y cercado eléctrico.

INFORMES:
0987336487
0984589290

CASA EN VENTA LOCOA -URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m2 construcción, 320m2 de terreno. Dos salas, comedor, cocina moderna, 5 baños, garaje para 3 autos, amplia pérgola.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo, 320m2 de terreno, 280m2 de construcción, consta de 2 departamentos independientes, 4 habitaciones cada uno, con todos los servicios, garaje y patio.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

DE OPORTUNIDAD SECTOR BETHLEMITAS ZONA DE SEGURIDAD

Vendo casa nueva una sola planta de 340m²

4 habitaciones, sala, comedor, cocina, garaje para 3 autos, patio, proyección a un segundo piso.

100 MIL DÓLARES NEGOCIABLES CERCA AVENIDA PRINCIPAL

INF.: 0987336487

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor, cocina, guardiana 24 horas.

INF: 0987 336487 - 0984 589290

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera, sector Locoa junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES:
0993 718961

|| VARIOS

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de COMPRA Y VENTA.

OTORGADA EL: 03 DE FEBRERO DE 2012.
NOTARIO: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA.
POR: MARIA ROSARIO HIDALGO HIDALGO HIDALGO Y OTROS.
A FAVOR: LUIS ABRAHAM HURTADO LISINTUÑA.
PARROQUIA: ONCE DE NOVIEMBRE.
CUANTIA: 4.030,00 Y 2.300,00

SE BUSCA GATO SIAMÉS



Se llama Valentino Se perdió el día sábado 5 de septiembre en la urbanización San Carlos, se dará recompensa por la información y entrega de esta mascota

INFORMES AL CELULAR 0985753486

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI" LATACUNGA LA MANÁ QUEVEDO AMBATO QUITO

ENCOMIENDAS



COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS Expreso Tulcán

TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO

ENCOMIENDAS

|| BIENES RAÍCES

QUINTA EN VENTA

SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD

2700m2 de terreno, 2 casas con todos los servicios.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

OPORTUNIDAD ÚNICA EN QUITO

VENTA DE DEPARTAMENTO

CALLE ÚLTIMAS NOTICIAS (Cerca al Quicentro Norte y Parque La Carolina)

191 m² AREA TOTAL

3 DORMITORIOS

2.5 BAÑOS

SALA | COMEDOR

ESTUDIO | ESTAR

PARQUEADERO | BODEGA

PRECIO: \$135.000 USD

WhatsApp: 099 894 5781 (ÚNICAMENTE WhatsApp)

Obras en la variante de Saraugsha avanzan a la espera de condiciones climáticas favorables

Los trabajos de excavación para la construcción de la variante de Saraugsha continúan según el cronograma previsto. Las autoridades esperan que las condiciones climáticas permitan mantener el ritmo de la obra y garantizar, al mismo tiempo, la circulación vehicular por el sector.

Luis Gallardo, director de Infraestructura y Tecnología de Cotopaxi, informó que los trabajos en la variante de Saraugsha avanzan dentro de los tiempos programados por la empresa contratista y el Ministerio de Infraestructura. Recordó que la obra tiene un costo aproximado de tres millones de dólares y un plazo estimado de cuatro meses para su ejecución.

Actualmente, las labores se concentran en la excavación de la vía. Gallardo señaló que esperan condiciones climáticas favorables para que el proyecto avance de acuerdo con los plazos establecidos.

La lluvia registrada durante el pasado fin de semana ocasionó algunos inconvenientes en el sector, por lo que el Ministerio movilizó maquinaria con el propósito de mantener habilitado el paso vehicular. La autoridad recomendó a los transportistas y conductores circular con precaución debido a las condiciones del tiempo y a los trabajos que se ejecutan en la zona. Asimismo, esperan que una eventual presencia del fenómeno de El Niño no afecte considerablemente al sector ni provoque retrasos en la obra. En caso de registrarse lluvias intensas, se adoptarán las medidas necesarias para mantener operativa la carretera.

Si no se presentan contratiempos, la variante estaría concluida a finales de 2026. La obra tiene una extensión aproximada de un kilómetro y la empresa contratista lleva alrededor de un mes de trabajos.

Tramo Apahua-La Maná

Gallardo explicó que, pese a las condiciones climáticas registradas en el subtrópico de Cotopaxi, especialmente en el tramo Apahua-La Maná, hasta el momento no se han producido deslizamientos de tierra de consideración.

Para atender cualquier eventualidad, el Ministerio mantiene maquinaria y personal en puntos estratégicos de la carretera, entre ellos

Pilaló y Tingo La Esperanza.

Además, existe coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de estos sectores para que, en caso de presentarse una emergencia, las instituciones puedan actuar de manera conjunta y garantizar la circulación vehicular.



El contratista continúa con los trabajos para la construcción de la variante de Saraugsha.

(P)



LATAACUNGA

2026

PROHIBIDO EL INGRESO A MENORES DE 18 AÑOS



entretencios

PLAZA DE TOROS SAN ISIDRO LABRADOR

SÁBADO 24 OCTUBRE - 12H30

CORRIDA DE TOROS

7 TOROS 7
HUAGRAHUASI & TRIANA

🇪🇸 **DAVID FANDILA "EL FANDI"**
🇪🇸 **ALEJANDRO TALAVANTE**
🇪🇸 **OLGA CASADO** NOVILLERA
🇪🇸 **ARTURO DE LA FUENTE** REJONEADOR

DOMINGO 25 OCTUBRE - 12H30

CORRIDA DE TOROS

6 TOROS 6
🇪🇸 ORTUÑO 🇪🇸

🇪🇸 **JOSÉ RAMÓN GARCÍA "CHECHU"**
🇪🇸 **ÁLVARO SAMPER**
🇪🇸 **FERNANDO ADRIÁN**

TAQUILLAS: QUITO: SWISSÔTEL > LATAACUNGA: OFICINA QUINTA LOCOA
TICKETSHOW: *C.C. RIO CENTRO *QUORUM PASEO SAN FRANCISCO *C.C. EL RECREO
RESERVAS: 0994515571 - 0983580951 Móvil Quito / 0995513298 Móvil Riobamba / 0986753225 Móvil Latacunga

TAQUILLAS DE LA PLAZA
LOS DÍAS DE LA CORRIDA
@empresatriana